GUIA DEL EMPRENDEDOR

AYUDAS LEADER DE GALICIA 2014-2020

30/06/2017

ADR TERRAS DE PONTEVEDRA NORTE

- ADR TERRAS DE PONTEVEDRA NORTE - 5
GUIA DEL EMPRENDEDOR DE AYUDAS MEDIDA LEADER, FINANCIADAS CON EL FEADER EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL EN GALICIA 2014-2020 (PDR) 5
CAPITULO I - REGLAS GENERALES 5
1.1 Objeto 5
1.2. Proyectos subvencionables 5
1.3. Beneficiarios 6
1.4. Gastos subvencionables 7
1.5. Los gastos no subvencionables 8
1.6. Inicio de la subvencionalidad de los gastos 9
1.7. Régimen de compatibilidad y acumulación de ayudas 9
CAPÍTULO II -TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS 11
2.1. Inicio 11
2.2 Presentación de solicitudes 12
2.3. Solicitud de ayuda 12
2.4. Instrucción de procedimiento 15
2.5. Análisis de la solicitud de ayuda y de la documentación 15
2.6. Emisión del informe de control de elegibilidad (ICE) 16
2.7. Emisión del informe técnico de viabilidad 16
2.8. Verificación del ICE y del informe técnico de viabilidad 16
2.9. Selección y propuesta de resolución por parte de la Junta directiva del GDR 17
2.10. Resolución 18
2.11. Desistimiento y renuncia 19
2.12. Obligaciones de los beneficiarios 19
CAPÍTULO III 20
3.1. Modificación de la resolución de concesión de la subvención. Régimen general 20
3.2. Modificación por cambios de titularidad 21
3.3. Modificación por ampliación del plazo de ejecución y justificación 21
CAPÍTULO IV – PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN 22
4.1 Financiación de los proyectos 22
4.2. Régimen de justificación 22
4.3. Retirada parcial o total de la ayuda y sanciones administrativas 24
4.4. Régimen de pago 24
CAPÍTULO V - REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR 25
5.1 Reintegro de la subvención 25
5.2. Régimen sancionador 25
CAPÍTULO VI - RÉGIMEN NORMATIVO, RÉGIMEN DE RECURSOS, NOTIFICACIONES Y CALENDARIO DE GESTIÓN 26
6.1. Normativa de aplicación 26
6.2. Régimen de recursos 26
6.3. Notificaciones 27
6.4. Consentimientos y autorizaciones 27
6.5. Datos de carácter personal 27
6.6. Calendario de gestión 28
ANEXO I 29
LAS FICHAS DE ELEGIBILIDAD 29
FICHA DE ELEGIBILIDAD I. LAS INVERSIONES EN EL SECTOR DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA PRIMARIA (PROYECTOS PRODUCTIVOS). 29
✓ Proyectos subvencionables 29

✓ Financiación 29
✓ Gastos subvencionables 29
FICHA DE ELEGIBILIDAD II. LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS (PROYECTOS PRODUCTIVOS). 30
✓ Proyectos subvencionables 30
✓ Financiación 30
FICHA DE ELEGIBILIDAD III. LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES (PROYECTOS PRODUCTIVOS). 31
✓ Proyectos subvencionables 31
✓ Financiación 31
✓ Beneficiarios 31
FICHA DE ELEGIBILIDAD IV. LAS INVERSIONES QUE SUPONGAN DIVERSIFICACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS PARA ACTIVIDADES NO AGRARIAS (PROYECTOS PRODUCTIVOS). 32
✓ Proyectos subvencionables 32
✓ Financiación 32
✓ Beneficiarios 32
FICHA DE ELEGIBILIDAD V. INVERSIONES QUE SUPONGAN LA CREACIÓN, MODERNIZACIÓN O AMPLIACIÓN DE TODO TIPO DE EMPRESAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES NO AGRARIAS (PROYECTOS PRODUCTIVOS). 33
✓ Proyectos subvencionables 33
✓ Financiación 33
FICHA DE ELEGIBILIDAD VI. INVERSIONES EN PROYECTOS NO PRODUCTIVOS. 34
✓ Proyectos subvencionables 34
✓ Prioridades de los proyectos no productivos. 34
1. Proyectos no productivos de prioridad alta. 34
2. Proyectos no productivos de prioridad media. 34
3. Proyectos no productivos de prioridad baja. 35
✓ Gastos subvencionables 35
✓ Financiación 35
✓ Beneficiarios 35
ANEXO II 36
LIMITACIONES SECTORIALES 36
PARA LAS INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS Y PARA LAS INVERSIONES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL SECTOR SERVICIOS EN EL MARCO DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA: 36
INVERSIONES EN EL SECTOR DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES: 37
INVERSIONES EN EL SECTOR DEL COMERCIO MINORISTA 37
VENTA RELACIONADA CON PRODUCTOS ALIMENTARIOS 37
Definiciones: 37
Limitaciones sectoriales. 38
– Con respecto a los establecimientos de venta al por menor de productos agroalimentarios, se establecen las siguientes limitaciones: 38
RESTO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR. 38
INVERSIONES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL SECTOR SERVICIOS. 39
– Se permitirá tanto la creación de nuevos establecimientos como la modernización o ampliación de establecimientos en funcionamiento, con las siguientes limitaciones: 39
ANEXO III 40
LISTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 32 DEL TRATADO 40

ANEXO IV 41
FORMULARIOS OFICIALES DE SOLICITUD 41
ANEXO V 42
BAREMOS DE LOS PROYECTOS 42
ANEXO VI 54
NORMATIVA LEADER 54

- ADR TERRAS DE PONTEVEDRA NORTE -

GUIA DEL EMPRENDEDOR DE AYUDAS MEDIDA LEADER, FINANCIADAS CON EL FEADER EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL EN GALICIA 2014-2020 (PDR)

CAPITULO I - REGLAS GENERALES

1.1 Objeto

El objetivo de esta guía es establecer las reglas para la concesión y justificación de las ayudas encuadrables en la submedida 19.2 - **Apoyo para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de desarrollo local participativo**- del PDR de Galicia 2014-2020 que se tramiten en régimen de **concurrencia competitiva**, a través del **GDR 16 – ADR TERRAS DE PONTEVEDRA NORTE** seleccionado como entidad colaboradora de Agader en la gestión de la medida Leader del PDR de Galicia 2014-2020.

En el **Anexo I** de esta guía encontrará las **fichas de elegibilidad** donde se describen con detalle las características específicas de cada tipología de operaciones financiables.

1.2. Proyectos subvencionables

1.2.1. **SERÁN SUBVENCIONABLES** los **proyectos que se encuadren en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo** de la **ADR TERRAS DE PONTEVEDRA NORTE**, de forma que respondan a las prioridades y a los objetivos específicamente recogidos en ella, siempre y cuando cumplan las condiciones de subvencionabilidad que se especifican en las fichas de elegibilidad recogidas en el Anexo I.

Con las particularidades que se indican en las citadas fichas de elegibilidad, los proyectos se clasifican en **productivos y no productivos**.

- Tendrán la consideración de **proyectos productivos** los que supongan la realización de una actividad económica con un fin lucrativo hacia la producción de bienes y/o servicios y que supongan una creación y/o mantenimiento de los niveles de empleo.
- Tendrán la consideración de **proyectos no productivos** los que tengan un interés público o colectivo y no supongan un inicio o desarrollo de una actividad económica con finalidad lucrativa.

1.2.2. En general, **LOS PROYECTOS DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS**:

a) Estar localizados en el ámbito territorial de Terras de Pontevedra Norte elegible, es decir municipios de Agolada, A Estrada, Dozón, Forcarei, Lalín, Silleda, Rodeiro y Vila de Cruces.

*** Excepción:** Quedan **excluidas como territorio elegible** las **entidades singulares de Lalín y A Estrada**.

b) Ser viables técnica, económica y financieramente, para los proyectos de naturaleza productiva, y técnica y financieramente, para los no productivos.

c) Ajustarse a la normativa sectorial (comunitaria, estatal y autonómica) que resulte de la aplicación para cada tipo de proyecto.

d) No estar iniciados en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Para estos efectos, se considera como el inicio de la inversión el comienzo de los trabajos de construcción, o bien el primer compromiso en firme para el pedido del equipo u otro compromiso que se haga para la inversión irreversible y que vincule jurídicamente al solicitante, si esta fecha es anterior.

**** Excepción:** La **compra de tierras y los trabajos preparatorios**, como la obtención de permisos y la realización de estudios de viabilidad, no tendrán consideración de inicio de los trabajos.*

e) Ser finalistas, es decir, que a la fecha de la justificación final de las inversiones o gastos subvencionados cumplan los objetivos y funciones para los que fueron aprobados los proyectos.

No podrán subvencionarse fases de un proyecto que no constituyan una actividad finalista.

1.3. Beneficiarios

1.3.1. Con carácter general, y teniendo en cuenta las particularidades que se establecen en las fichas de elegibilidad de estas bases, **podrán ser beneficiarios** de las ayudas tramitadas bajo este régimen de ayudas:

a) Las **personas físicas o jurídicas** de carácter **privado**.
b) Las **entidades públicas de carácter local o comarcal**: ayuntamientos, mancomunidades, consorcios y otras entidades dependientes de las anteriores.
c) Las **comunidades de montes vecinales**, **comunales** y sus **mancomunidades**.

1.3.2. Los beneficiarios tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas pendientes de cualquier naturaleza con la Comunidad Autónoma de Galicia.
b) No estar involucrado en ninguno de los casos especificados en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG), y, en particular, no haber sido condenado mediante sentencia firme con la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones públicas.
c) Cumplir los requisitos de la pequeña empresa, en los términos regulados en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior, de conformidad con los artículos 107 y 108 el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea:

 1º. Emplear a menos de 50 personas.

 2º. Tener un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supere los 10 millones de euros.

 Para la definición de empresa, así como para el cálculo de los efectivos e importes financieros de la misma, se tomará en consideración lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014.

 En su caso, la calificación de la pequeña empresa se tendrá en cuenta los datos de las empresas asociadas y vinculadas para el cálculo de efectivos e importes financieros, en los términos previstos en el artículo 3 del citado anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014.

 Este requisito se exceptúa a los organismos públicos locales, así como a los beneficiarios de las ayudas a proyectos no productivos que son elegibles bajo lo dispuesto en el capítulo VII de estas bases (fichas de elegibilidad).

d) Cumplir con los demás requisitos que, en función de la tipología de proyectos, se especifican en las fichas de elegibilidad - ANEXO I de esta guía.

1.3.3. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar, en nombre y por cuenta de este, la totalidad o parte de las actividades que justifiquen la concesión de la subvención, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención, por lo que también deberán cumplir y acreditar los requisitos exigidos para cada tipo de beneficiario.

1.3.4. No podrán ser beneficiarios las agrupaciones de personas jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad que carezca de personalidad jurídica propia.

No se concederán ayudas a empresas en crisis, de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01). Para verificar el cumplimiento de este requisito, las empresas presentarán con la solicitud de ayuda una declaración de no encontrarse en una situación de crisis de acuerdo con la normativa comunitaria.

Tampoco podrán ser beneficiarias de ayudas las empresas que estén sujetos a una orden de recuperación de las ayudas como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales e incompatibles con el mercado común.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en estas bases las empresas reguladoras las empresas que operen en el sector de la pesca, de la acuicultura y/o de la transformación y comercialización de productos pesqueros.

1.4. Gastos subvencionables

Con carácter general, y teniendo en cuenta las particularidades que se establecen en las fichas de elegibilidad incluidas en el Anexo I de esta guía, podrán subvencionarse los gastos necesarios para cumplir con la finalidad del proyecto, siempre que su valor no exceda al del valor normal de mercado.

En particular son subvencionables:

a) La construcción, adquisición y mejora de inmuebles que se vayan a utilizar en relación con los objetivos del proyecto. En el caso de adquisición de inmuebles, el porcentaje subvencionable no podrá superar el 50 % del total de los gastos subvencionables. **Deberán cumplirse las siguientes condiciones**:

– Que se presente un informe de un tasador independiente, acreditado como tal, cualificado o un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no supera el valor de mercado y que el bien se ajusta a la normativa que resulta de aplicación.

– El inmueble no puede haber sido objeto en los últimos 10 años de ninguna subvención nacional o comunitaria.

– Los edificios quedarán utilizados al destino previsto durante un período no inferior a 5 años o el tiempo que exija la normativa sectorial.

– En el caso de proyectos promovidos por entidades públicas locales o comarcales o por sus entidades dependientes, los inmuebles no podrán usarse para albergar servicios de carácter meramente administrativo. Tendrán esta consideración los servicios consistentes en la tramitación administrativa ordinaria de los asuntos cuya competencia es propia de las entidades recogidas en este punto y que se recogen en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

– No será subvencionable la compra de inmuebles que vayan a ser derrumbados ni la compra de inmuebles a familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, o a socios de la entidad beneficiaria del proyecto.

b) La adquisición de terrenos hasta el límite del 10 % del total de los gastos subvencionables. Deberán cumplirse los siguientes condicionantes:

– Que se acerque un informe de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no supera el valor de mercado.

– Que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

– Que no estén edificados o lo estén con construcción que deban derrumbarse como medio para el desarrollo y ejecución de la operación subvencionable.

c) La adquisición de maquinaria y equipos nuevos.

También podrán ser subvencionables los gastos en arrendamientos financieros con opción de compra de adquisición de activos de subvencionables, incluido, el valor de la opción de compra, excepto al margen del arrendador, intereses de los costes de refinanciación, gastos generales o seguros, por el período de vida útil del activo y sin superar el coste del mercado o la parte proporcional si el contrato termina antes. Únicamente serán subvencionados los pagos abonados por el arrendatario al arrendador dentro de un período de subvencionalidad de los gastos en los casos en los que se ejerza el derecho a la opción de compra dentro de este período. A estos efectos, se considera que el período de subvencionalidad de los gastos finaliza el día en el que termina el plazo de ejecución y justificación de la operación subvencionada.

d) Las inversiones intangibles como la adquisición y el desarrollo de programas informáticos, así como la creación de páginas web, estudios y publicaciones.

e) Los costes generales vinculados a los gastos de inversión, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y ambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los costes generales descritos en esta apartado no podrán superar el 12 % del coste total subvencionable de las operaciones de inversión a los que estén vinculados.

f) Los gastos notariales y registrales derivados del inicio de la actividad prevista en el proyecto, así como la adquisición de patentes y licencias, derechos de autor y marcas registradas.

La suma de los gastos señalados en esta apartado junto con la suma de los gastos en costes generales señalados en el apartado anterior no podrá superar del 20 % del total de los gastos subvencionables del proyecto.

g) Medios y equipos de transporte.

1. Los **proyectos de naturaleza productiva**, en los siguientes términos:

– Adquisición de vehículos de transporte afectos en exclusiva a las actividades empresariales o profesionales, tal como se define en la normativa tributaria vigente, en proyectos que den lugar al inicio de una actividad económica.

– Gastos derivados de la adaptación de los vehículos de transporte de mercancías para el desarrollo de la actividad, siempre que no estén obligados legalmente a esa adecuación una vez iniciada la actividad.

En ningún caso se subvencionará la adquisición y/o adaptación de vehículos en el sector del transporte. A estos efectos, se entiende que operan en el sector del transporte las empresas que se dediquen al transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera o ferrocarril y por vía navegable; o a los servicios de transporte de mercancías por cuenta ajena. Para determinar si la empresa opera en el sector del transporte, se atenderá lo dispuesto en los epígrafes de la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE), donde dicha empresa tenga encuadrada su actividad o actividades profesionales.

2. En **proyectos de naturaleza no productiva** podrán subvencionarse los gastos de adquisición o la adaptación de vehículos de transporte que estén asociados a la **prestación de servicios sociales básicos** como la atención a personas mayores, a personas dependientes o a personas con movilidad reducida, siempre que no estén obligados legalmente a esa adecuación una vez iniciada la actividad.

Tendrán la consideración de proyectos no productivos los definidos en el Anexo II en la Ficha elegibilidad VI.

1.5. Los gastos no subvencionables

1. Con carácter general, y teniendo en cuenta las particularidades que se establecen en las fichas de elegibilidad, para todas las operaciones, **no son subvencionables**:

a) Las inversiones para la reparación y mantenimiento de las instalaciones, así como la reposición o simple sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria diferenciada de los anteriores, bien por la tecnología utilizada o porque mejore su capacidad de producción en un porcentaje superior a un 25 %, que deberá justificarse presentando un informe de un técnico competente o de un organismo debidamente autorizado.

b) El IVA recuperable por el promotor del proyecto, así como los demás impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación, así como los impuestos sobre la renta.

c) Los gastos de funcionamiento de la operación subvencionada y material fungible en general, sin prejuicio de los dispuesto con carácter particular en los fichas de elegibilidad correspondiente a gastos en costes corrientes, animación y la formación para incrementar la capacitación para el empleo de la población del territorio que sea promovida por los GDR.

d) Maquinaria, equipos y materiales de segunda mano.

e) La ejecución por medios propios, el trabajo voluntario no remunerado o mano de obra propia, así como los materiales de igual procedencia.

f) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

g**) Las inversiones efectuadas con anterioridad a la presentación de la ayuda**, con la excepción de los costes generales relacionados con los gastos de inversión.

h) Las inversiones que sustituyan a otros que fuesen financiados por el fondo Feader u otro fondo comunitario y no transcurriesen, por lo menos, 5 años, a contar desde la fecha de la realización de la inversión.

i) Las inversiones de reforma o rehabilitación de inmuebles cuya construcción o adquisición sea financiada por el fondo Feader u otro fondo comunitario y no transcurriesen por lo menos 5 años a contar desde la fecha de la realización de la inversión.

j) Los intereses, recargas, multas coercitivas y sanciones administrativas.

k) Los gastos de procedimientos judiciales.

l) La compra de derechos de producción agraria, animales y plantas anuales y su plantación en las inversiones en el sector agrario.

m) Los conceptos de «gastos generales» y «beneficio industrial», excepto en los proyectos de promoción pública cuando estas partidas formen parte del precio de licitación de acuerdo con la normativa de contratación administrativa.

n) Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las **entidades públicas** locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el **artículo 26 de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, así como los servicios esenciales para que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades públicas locales y los de la prestación mínima previstos en el artículo 81 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia.

ñ) Los proyectos de señalización territorial.

o) Las inversiones no relacionadas directamente con las actividades desenvueltas por el solicitante, así como las obras de simple ornamentación.

p) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.

1.6. Inicio de la subvencionalidad de los gastos

Con excepción de los costes generales vinculados a la inversión:

- **Tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y ambiental, incluidos los estudios de viabilidad**. Los costes generales descritos en esta apartado no podrán superar el 12 % del coste total subvencionable de las operaciones de inversión a los que estén vinculados.
- y con excepción de la adquisición de terrenos.

Se considerarán gastos subvencionables los causados a partir de la fecha de la solicitud de ayuda, presentada en tiempo y forma tras la correspondiente convocatoria pública, teniendo en cuenta que la mera presentación de la solicitud de ayuda en ningún modo garantiza su aprobación.

A los efectos de comprobar esta circunstancia, así como el no inicio de las inversiones, se realizará un **«Acta de No Inicio»** de las inversiones, en el plazo de los **10 días hábiles siguientes** al del registro de la solicitud de ayuda.

Se realizará una **inspección *in situ*** para verificar el no inicio de los gastos o inversiones para los que se solicita la ayuda, levantando acta al efecto.

**** Excepción**: En el caso de que el solicitante desee iniciar la ejecución del proyecto antes de la realización de la citada comprobación, deberá presentar un acta notarial en la que se refleje de manera fidedigna el no inicio de la obra o instalación.*

1.7. Régimen de compatibilidad y acumulación de ayudas

1. Las ayudas reguladas en el estas bases están financiadas por Feader.

Con carácter general, una operación podrá recibir ayuda de uno o varios fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los fondos EIE no esté subvencionado por otro fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo fondo conforme a un programa distinto. No obstante, y a pesar de lo dispuesto en el párrafo anterior, los promotores de los proyectos que se amparen en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, sobre las ayudas *de minimis*, no se podrán recibir, en relación con la totalidad de las ayudas que reciban amparadas en el citado Reglamento (UE) nº 1407/2013, más de 200.000 € de ayudas durante un período de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas destinadas a inversiones del sector de la producción agraria primaria, inversiones de la transformación y/o comercialización de productos agrarios en los que el producto final este incluido en su totalidad en el anexo I del Tratado (ANEXO III de esta guía) y a inversiones de transformación y/o comercialización de la madera como materia prima anteriores a la primera transformación de la misma están amparados en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre. Estas ayudas no se acumularán con ninguna

otra en relación al mismo proyecto, si dicha acumulación excediese de la intensidad máxima de la ayuda establecida en las fichas de elegibilidad referidas a estas tipologías de proyectos.

En todo caso, el importe de las subvenciones no podrá ser una cantidad tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros organismos, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la operación subvencionada.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en este punto se considera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión o, en su caso, a la devolución de la ayuda.

3. Para los efectos de determinar el cumplimiento de las normas sobre la compatibilidad y sobre la acumulación de ayudas, el beneficiario deberá declarar otra ayudas solicitadas, otorgada y/o pagadas para el mismo proyecto, con específica referencia a las ayudas amparadas en el régimen *de minimis*, en los términos previstos en el formulario Anexo II (solicitud de ayuda) y Anexo XI (solicitud de pago).

CAPÍTULO II -TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

La tramitación de un expediente pasa por la ejecución completa de las siguientes fases:

Inicio:

- **La solicitud de la Ayuda.**
- **Acta de no inicio.**

Instrucción del procedimiento

- **Análisis de la solicitud de ayuda y de la documentación.**
- **El Informe Técnico Económico.**
- **El Informe Técnico de viabilidad.**
- **Verificación del ICE e ITE.**
- **Criterios de selección y valoración. Baremo. En anexo V**
- **Priorización de proyectos.**
- **Propuesta de resolución.**
- **Resolución y comunicación de ayudas.**
- **El contrato.**
- **Seguimiento de los proyectos.**
- **La certificación de la actuación. Resolución de pagos.**
- **El pago de la ayuda.**

2.1. Inicio

1. El procedimiento de concesión de ayudas se inició mediante convocatoria pública, el 31 de enero de 2017. El **plazo de presentación de solicitudes estará vigente durante todo el período de ejecución de la medida Leader**, con fecha límite que se determine en función de la disponibilidad de fondos, teniendo en cuenta las siguientes fechas:

a) **Fecha inicial** de admisión de solicitudes: para la submedida 19.2, el **31 de enero de 2017.**

b) **Fecha final** de admisión de solicitudes para la primera propuesta anual de selección de proyectos: **31 de marzo de cada año.**

c) **Fecha final de admisión de solicitudes** para la segunda propuesta anual de selección de proyectos: **31 de mayo de cada año.**

d) **Fecha final para la primera propuesta anual** de selección de proyectos: **30 de junio de cada año.**

e) **Fecha final para la segunda propuesta anual** de selección de proyectos: **31 de agosto de cada año.**

f) **Fecha final de pago de las inversiones o gastos subvencionables** por los promotores a sus proveedores: **15 de octubre de cada año.**

g) **Fecha final de justificación de inversiones**: **15 de octubre de cada año.**

h) **Fecha final de concesión de ayudas**: **30 de septiembre de 2020.**

i) **Fecha final de pagos a los titulares de proyectos** de la totalidad de la ayuda certificada: **30 de noviembre de 2020.**

2. El director general de Agader, en previsión de una ordenada gestión, ejecución y cierre de la medida Leader del PDR, podrá variar las fechas señaladas, así como fijar otras para adecuar el ritmo de ejecución de proyectos a la proximidad de las fechas límite señaladas.

2.2 Presentación de solicitudes

En relación con el proyecto que pretendan realizar, los promotores dirigirán la solicitud de ayuda al **GDR 16 ADR TERRAS DE PONTEVEDRA NORTE**, según el modelo normalizado y que, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y en la sede del GDR en el Polígono Industrial Lalín 2000, Rúa E sn 36519 Lalín Pontevedra.

2.3. Solicitud de ayuda

La siguiente **documentación**, **es considerada como mínima e imprescindible** para tramitar la solicitud de ayuda:

- **Solicitud de ayuda (anexo II).**
- **Memoria y resumen del proyecto en documento normalizado (Anexo III para proyectos productivos y anexo IV para proyectos no productivos).**
- **Presupuesto de gastos necesarios para la ejecución del proyecto (anexo V).**

En el caso de que no se entreguen, como mínimo, esta documentación, se emitirá por parte del equipo gestor un informe control de elegibilidad (ICE) desfavorable.

Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia **https://sede.xunta.gal.**

La presentación electrónica será obligatoria para:

- Las personas jurídicas de carácter privado,
- Las entidades públicas de carácter local o comarcal: ayuntamientos, mancomunidades, consorcios y otras entidades dependientes de las anteriores;
- Las comunidades de montes vecinales en mano común y sus mancomunidades.

Para la presentación de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 **(https://sede.xunta.gal/chave365).**

Las personas no obligadas a la presentación electrónica:

- Podrán presentar las solicitudes en presencialmente en el registro del GDR 16 ADR TERRAS DE PONTEVEDRA NORTE, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, y en la sede del GDR.
- También podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquiera de las lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, debiendo, únicamente en este caso, dirigir las solicitudes a Agader, con la finalidad de que sean remitidas GDR 16 - TERRRAS DE PONTEVEDRA NORTE.

2. **Junto con la solicitud de ayuda, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:**

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, si es el caso, de la representación del solicitante:

En el caso de las personas jurídicas, esta acreditación se realizará mediante un certificado expedido por el Registro Mercantil u otros registros públicos que correspondan en función de la personalidad jurídica de que se trate, en el que se identifique la constitución y la representación correspondiente, con su indicación de su alcance y vigencia.

De no aportarse dicho certificado, deberán presentar copia de las correspondientes escrituras de constitución y del poder de representación, debidamente inscritas en el registro público corresponda según el tipo de personalidad jurídica de que se trate. Así mismo, se deberá presentar las modificaciones posteriores de los documentos indicados, así como la fotocopia del NIF, en caso de denegar expresamente su consulta.

En el caso de personas físicas, esta acreditación se realizará mediante la fotocopia del DNI. No obstante, únicamente será necesario presentarlo en el caso de que a la persona beneficiaria le deniegue expresamente a Agader la consulta de los datos de identidad en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

b) Declaración censal tributaria (modelo 036 o 037) o compromiso de comunicar el inicio de la actividad a la AEAT, cuando el proyecto suponga el inicio de una actividad empresarial.

c) Documentación acreditativa de que se cumple con el requisito de ser una pequeña empresa: últimas cuentas depositadas en el registro correspondiente y última memoria anual de actividades aprobada por la entidad, en la que figure el número de personas empleadas en el último ejercicio cerrado, o volumen de negocio y el balance anual.

d) Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta en la empresa, correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Informe de vida laboral de la/s cuenta/s de cotización de la empresa y/o de los trabajadores autónomos, correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

f) Memoria y resumen del proyecto en el documento normalizado (anexo III –plan de empresa– para proyectos productivos y el anexo IV –plan de gestión– para proyectos no productivos), en el cual se refleja la situación de partida, los objetivos que se persiguen con su puesta en marcha y la metodología de trabajo, así como las explicaciones necesarias para la correcta comprensión del proyecto. Los solicitantes deben tener en cuenta que esta información va a ser tomada en consideración para valorar el cumplimiento de los requisitos de los proyectos y para aplicar los criterios de selección que el GDR tenga aprobados. Para proyectos de naturaleza productivos, la memoria resumen del proyecto deberá incluir una previsión del plan de empresa que abarcará por lo menos 5 años, con justificación de su viabilidad económica financiera. Para proyectos de naturaleza no productiva, la memoria resumen del proyecto deberá incluir una previsión del plan de gestión de la actividad y/o la inversión que abarcará al menos 5 años.

g) Presupuestos de gastos, desglosados por partidas, necesarios para la ejecución del proyecto **(Anexo V).**

h) Relación de ofertas solicitadas y elegidas, documentos normalizados **(Anexo VI A y declaración según el modelo normalizado del Anexo VI B).**

Teniendo en cuenta lo siguiente con respecto a la **moderación de costes**:

1. Los costes deberán corresponder a precios de mercado. Se debe respetar la moderación de costes, tal como establece el artículo 48 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

En ese sentido, todos los gastos incluidos en la solicitud de ayuda **se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores** con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades lo suministren o presten, circunstancia que deberá ser justificada expresamente en una memoria. En los supuestos de que el beneficiario subcontrate, total o parcialmente, la actividad que constituye el objeto de la subvención, en los términos previstos en el artículo 27.2 de la LGS, también se deberá proporcionar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores.

Deberá remitirse el contenido de cada una de las ofertas, y no se aceptará el certificado, informe, invitaciones realizadas o documento similar indicando que se solicitaron y se tuvieron en cuenta tales ofertas en la elección de la propuesta escogida, sin que se concrete su alcance. Las ofertas presentadas deberán incluir los mismos elementos para ser comparables.

2. Se comprobará que las ofertas presentadas sean auténticas, de proveedores reales e independientes, que estén suficientemente detalladas, con clara identificación de la razón social del proveedor y la fecha de expedición. Únicamente serán admisibles ofertas que incluyan conceptos definidos y desagregados. No se admitirán conceptos de presupuestos sin desagregar tales como «otros», «imprevistos» o partidas alzadas. Tampoco serán admisibles ofertas de complacencia o ficticias, ni ofertas de proveedores que no tengan en su objeto social ni en su caso CNAE la habilitación para la prestación de servicios o para la suministración del ofertado.

3. Los proveedores no podrán estar vinculados con el promotor del proyecto o con sus órganos directivos o gestores,

Excepción.- Que ocurran las siguientes circunstancias:

a) Que la contratación de la suministración del bien o de la prestación del servicio se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

b) Que se solicite a Agader y se conceda su previa autorización.

Las ofertas solicitadas para cada gasto tampoco podrán proceder de empresas vinculadas entre si, en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público. No se admitirán supuestos de auto facturación.

La no vinculación de las empresas proveedoras, ni entre ellas ni con el promotor del proyecto, se acreditará a través de una declaración responsable del solicitante (modelo normalizado del anexo VI B).

4. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria cuando esto no recaiga en la oferta más económica. En el caso de no ser así, se considerará que el importe máximo subvencionable para ese concepto o correspondiente a la propuesta más económica.

En el supuesto de que no exista en el mercado número suficiente de entidades que suministren o bien que, por lo tanto, se presenten un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, la moderación de costes se acreditara mediante el informe de un tasador, perito o de un organismo público autorizado que acredite su valor de mercado.

La elección de oferta o ofertas presentadas vinculan al promotor de cara al desarrollo del proyecto, en el caso de ser el beneficiario de la ayuda. Excepcionalmente, podrá substituirse el proveedor de oferta escogida, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en este artículo, debiendo, no obstante, respetarse el importe máximo de la oferta o ofertas escogidas. No se considerarán subvencionables los gastos incluidos en la solicitud de ayuda que no vengan avalados por las ofertas presentadas en el marco expuesto.

5. Las entidades públicas de carácter local o comarcal podrán documentar la elección de la oferta más ventajosa junto con la primera solicitud de pago, presentando un certificado o informe del secretario/interventor o, si es el caso, del empleado público que, de acuerdo con la estructura organizativa del ayuntamiento, tenga atribuidas las competencias en materia de contratación pública, acreditando que el procedimiento de contratación se tramitó en los términos previstos en el Real decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

Este informe o certificación se acompañará del listado de comprobación para operaciones de inversión pública que estará a disposición de los interesados en las sede del GDR TERRAS DE PONTEVEDRA NORTE y que también podrá descargarse de la página web de Agader:

En los supuestos de que el contrato esté calificado como menor, deberá proporcionar necesariamente un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación.

i) Si es el caso, **documentación acreditativa de la no sujeción o la exención del IVA**, de modo que se constate que es efectivamente soportado por el beneficiario y no recuperable.

j) En el caso de las **inversiones en explotaciones agrarias, código de explotación agraria** o en su defecto, registro oficial que corresponda a la explotación agraria.

k) En el supuesto de **proyectos de diversificación de las explotaciones agrarias hacia actividades no agrarias** (ficha elegibilidad IV), se deberá proporcionar la acreditación del grado de parentesco. En este supuesto se deberá proporcionar también el certificado de empadronamiento, sólo en el caso de denegar expresamente a Agader su consulta.

l) **Plano de Sixpac** indicando las coordenadas de localización de la operación.

m) En el caso de **empresas ya existentes, licencia de actividad** del ayuntamiento o, en su caso, acreditación de la presentación de la comunicación previa establecida en el artículo 24 de la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia.

n) En el caso de que una **operación incluya obra civil, anteproyecto o memoria valorada**, firmado por el técnico competente en la materia.

ñ) **Cualquier otra documentación o información adicional** que el interesado considere de interés para un mejor análisis y evaluación del proyecto.

Los modelos de normalizados necesarios para la presentación de la documentación referida se incorporan ~~a~~ esta guía en el Anexo IV ~~(~~anexos II a XIV) y estarán a su disposición en la sede del GDR.

3. **No será necesario que los solicitantes** que presenten la documentación que ya conste en poder de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia; en este caso, las personas interesadas podrán acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o la dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no transcurriesen más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona solicitante o representante para su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La documentación complementaria se presentará electrónicamente por las personas interesadas obligadas a la presentación electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. La Administración y/o el GDR, en su condición de entidad colaboradora de la Administración, podrá requerir la presentación del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Las personas no obligadas a la presentación electrónica, además de electrónicamente, también podrán presentar documentación complementaria en formato papel, presencialmente en el registro del GDR 16 TERRAS DE PONTEVEDRA NORTE. Estas personas también podrán presentar la documentación complementaria en formato papel, presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, debiendo, únicamente en este caso, dirigir la documentación complementaria a Agader, con la finalidad de que sea remitida por la agencia al grupo.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si dispone de él.

2.4. Instrucción de procedimiento

En relación con la solicitud de ayuda, el equipo gestor del GDR comprobará que la operación cumple con los requisitos de la Estrategia de desarrollo local aprobada, con lo dispuesto en las condiciones reguladoras, en el Programa de desarrollo rural de Galicia 2014-2020 y en la restante normativa comunitaria y nacional que sea de aplicación. En particular, se verificará:

a) La admisibilidad del beneficiario.

b) Los criterios de admisibilidad de la acción propuesta.

c) La localización de la inversión en el territorio elegible.

d) La justificación de la viabilidad técnica, económica (en su caso) y financiera.

e) La elegibilidad de las inversiones propuestas.

f) Los compromisos y obligaciones que debe cumplir la operación para la que se solicita la ayuda.

g) El cumplimiento de los criterios de selección.

h) La verificación de la moderación de los costes propuestos.

2.5. Análisis de la solicitud de ayuda y de la documentación

1. En el supuesto de defectos en la solicitud o en la documentación complementaria, el equipo del GDR exigirá al interesado para que en el **plazo máximo e improrrogable** de **10 días hábiles** corrija la falta o acompañe los documentos preceptivos, en términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no estarán sujetas a modificación la falta de presentación de la siguiente documentación, considerada como un mínimo imprescindible para tramitar la solicitud de ayuda:

– Solicitud de ayuda (anexo II).

– Memoria y resumen del proyecto en documento normalizado (anexo III para proyectos productivos y anexo IV para proyectos no productivos).

– Presupuesto de gastos necesarios para la ejecución del proyecto (anexo V).

En el caso de que no se entreguen, como mínimo, esta documentación, se emitirá por parte del equipo gestor del GDR un informe control de elegibilidad (ICE) desfavorable.

3. Así mismo, después de la presentación de la solicitud de la ayuda y durante la instrucción del procedimiento, no se admitirá ninguna modificación de las inversiones para las cuales se solicita la ayuda que supongan un incremento de su importe ni la inclusión de nuevos elementos o gastos.

4. La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados para facilitar la realización de trámites administrativos después de la presentación de solicitudes de inicio. Estos modelos se presentarán por medios electrónicos accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada. Cuando las personas interesadas no resulten obligadas a la presentación electrónica de las solicitudes, también podrán presentarlos presencialmente en el registro del GDR al que van dirigidos.

2.6. Emisión del informe de control de elegibilidad (ICE)

1. El equipo gestor del GDR 16 **emitirá el Informe Técnico Económico - ICE**, y que reflejará el resultado de evaluación y baremación del proyecto, bajo la Estrategia de desarrollo local participativa aprobada, de las bases reguladoras y de la normativa que resulte de la aplicación.

La baremación del proyecto se realizará según los criterios objetivos aprobados para proyectos produtivos y no productivos recogidos en el ANEXO V.

La puntuación que obtenga cada proyecto será la que determine la cantidad individualizada de la ayuda que le corresponde, de acuerdo con las reglas establecidas en la estrategia de desarrollo local.

2. El GDR emitirá a Agader el ICE acompañado de copia de los documentos que integran el expediente. La documentación original o, si es el caso, copias debidamente cotejadas, deberá estar disponible en la sede del GDR.

3. Únicamente en el caso de renuncia o de desistencia expresa del promotor, no será necesario emitir el ICE. El equipo gestor del GDR remitirá a Agader el documento presentado por el promotor y el resto de la documentación que forme parte del expediente para aceptar la renuncia o la desistencia expresa y declarar concluido el procedimiento.

4. El plazo para la emisión del ICE será de 10 días, a contar desde la fecha en que el expediente esté completo, en los términos previstos anteriormente.

2.7. Emisión del informe técnico de viabilidad

1. El equipo gestor del GDR **emitirá un informe técnico de viabilidad - ITE** por cada proyecto, junto con el ICE.

2. El informe técnico sobre la viabilidad se pronunciará sobre la capacidad, solvencia técnica y financiera del promotor para llevar a cabo el proyecto. En el caso de proyectos productivos, el informe de viabilidad se pronunciará también sobre la solvencia económica del proyecto.

3. El equipo gestor del GDR exigirá al promotor la acreditación del contenido recogido en los puntos anteriores de este artículo. El promotor podrá acreditar esta capacidad y solvencia mediante cualquier medio válido admitido en derecho.

4. El plazo para la emisión del informe técnico de viabilidad será de 10 días, a contar desde la fecha en la que el expediente esté completo, en los términos previstos anteriormente.

2.8. Verificación del ICE y del informe técnico de viabilidad

1. **Le corresponde** al personal de la **Subdirección de Relaciones con GDR realizar la verificación del ICE** y **del ITE**, bajo el PDR, de la Estrategia de desarrollo local del GDR, de las bases reguladoras, de la normativa reguladora del

Feader, de la normativa sectorial que resulte de aplicación al proyecto y de los principios de complementariedad y coherencia con las políticas que se aplican en la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. En el supuesto de carencias o defectos en la documentación que integra el expediente, el personal de la Subdirección de Relaciones del GDR le solicitará al equipo gestor del GDR Terras de Pontevedra Norte documentación complementaria.

3. En este momento procedimental, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en adelante LSG), y en el artículo 48 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, el personal de la Subdirección de Relaciones con el GDR podrá efectuar, además de los controles administrativos referidos a la admisibilidad y la fiabilidad de los solicitantes, los requisitos de admisibilidad, compromisos y obligaciones de la operación y a la revisión de los criterios de selección, las comprobaciones sobre la moderación de los costes propuestos y, en caso de detectarse diferencias sustanciales respecto al valor de mercado, se efectuará la reducción que corresponda en el presupuesto.

4. **Verificación del ICE** y del **ITE** por parte de Agader tendrá el carácter de **informe preceptivo y vinculante** para los efectos de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No podrá concederse ayuda a ningún proyecto que no cuente con la verificación administrativa de elegibilidad favorable.

2.9. Selección y propuesta de resolución por parte de la Junta directiva del GDR

La Junta Directiva del GDR TERRAS DE PONTEVEDRA NORTE realizará y remitirá a Agader, teniendo en cuenta el procedimiento de selección y priorización de proyectos definidos en su estrategia, **una única propuesta de selección de proyectos motivada**, con **fecha límite del 30 de junio de cada año**, para las solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31 de marzo de cada año.

Esta propuesta incluirá una lista de los proyectos que se subvencionarán, ordenados de mayor a menor puntuación y hasta el límite máximo de crédito disponible del GDR y para cada tipología de proyectos.

Se distinguirá entre:

- Proyectos productivos
- Proyectos no productivos promovidos por entidades públicas locales
- Promovidos no productivos promovidos por instituciones de carácter privado.

Con relación a los proyectos no productivos se propondrá una lista ordenada de mayor a menor puntuación en la que se incluirán en primer lugar los de prioridad alta, luego los de prioridad media y a continuación los de prioridad baja.

La relación de expedientes propuestos por la Junta Directiva del GDR incluirá la distribución de ayuda por anualidades y el plazo máximo de ejecución de cada uno de los expedientes propuestos.

Una vez realizada la propuesta de resolución por la Junta Directiva del GDR y en el caso de existir crédito presupuestario para la anualidad correspondiente, podrá realizarse una segunda propuesta de adjudicación de ayudas hasta el límite máximo de crédito disponible, con fecha límite del 31 de agosto de cada año, con las solicitudes presentadas hasta el 31 de mayo de cada año y que, en todo caso, cuenten con el ICE verificado por parte de Agader.

Las propuestas de resolución de concesión de la ayuda emitidas por la Junta Directiva del GDR, en las que se incluya una relación de proyectos para los que se propone ayuda, incluirán, en el caso de que existan, una lista de espera (ordenada de mayor a menor prioridad) formada por proyectos que contiene con el ICE verificado por Agader y para los cuales no exista crédito disponible en la anualidad.

Aquellas solicitudes que no pudiesen ser atendidas en el período correspondiente a la anualidad en la que se presenten, por no contar con el ICE verificado favorablemente por Agader o por falta de crédito, podrán ser tomadas en consideración en el anualidad inmediatamente siguiente, en caso de que el solicitante haga manifestación expresa en este sentido, sin que esto suponga preferencia ninguna como criterio de selección. No

podrá usarse esta posibilidad cuando el GDR modifique en su Estrategia de desarrollo local los criterios de selección y valoración de proyectos que regían en el momento de la presentación de las solicitudes que no pudieron atenderse en el período anterior.

2.10. Resolución

1. La persona titular de la Dirección General de Agader, por delegación del Consejo de Dirección de Agader, resolverá sobre la concesión o denegación de las ayudas, en los términos contenidos en la propuesta de resolución efectuada por la Junta Directiva del GDR, siempre que, en caso de las resoluciones de concesión de ayuda, se constate a la existencia disponibilidades financieras.

2. En los casos en que se constaten errores o defectos de legalidad en la propuesta de resolución, Agader devolverá la propuesta de resolución al GDR para los efectos de adecuar la citada propuesta a la legalidad vigente o, si es el caso, corregir los errores detectados.

3. La resolución de concesión expresará:

a. La identificación del proyecto para el que se concede la ayuda.
b. El presupuesto aceptado, desglosado por partidas de gasto.
c. El porcentaje e importe de ayuda pública, desglosado por fuentes financieras, distribuido por anualidades.
d. Plazo máximo de ejecución y justificación de los gastos e inversiones, que no excederá de 18 meses y respetará las fechas límite previstas en el calendario de gestión del artículo 34.
e. La posibilidad de concesión de prórrogas.
f. Las condiciones específicas de ejecución y justificación.
g. La compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
h. Reglamento comunitario en el que se ampare, en su caso, la concesión de la ayuda.
i. Plazos y modos de justificación de la subvención, posibilidad pagos anticipados, pagos parciales, así como el régimen de garantías.
j. Compromisos asumidos por el beneficiario.
k. Régimen de recursos.
l. Que la subvención está encuadrada en la medida 19 (Leader) del PDR que está cofinanciada por el fondo Feader y que se encuadra en la prioridad o área focal 6B (promover el desarrollo local en las zonas rurales).

4. Los proyectos que cuenten con el ICE desfavorable emitido por el equipo gestor del GDR y éste sea, a su vez, verificado por Agader; así como los proyectos que tienen con el ICE favorable emitido por el equipo gestor del GDR pero que Agader no verifique favorablemente, no podrán ser seleccionados por la Junta Directiva o órgano decisorio similar al del GDR. En estos casos, procederá que la citada Junta Directiva u órgano decisorio similar del GDR proponga a Agader, junto con el listado de expedientes para los que se propone la ayuda, una listado de los expedientes para los cuales no se propone la concesión de subvención por encontrarse en situación descrita en este apartado.

Los proyectos incluidos por el GDR en la lista de espera y que no obtengan, en la anualidad en la que son presentados, la concesión de ayuda por no tenerse producido desistimiento, renuncias o pérdidas de derecho relacionados con otros expedientes, podrán optar a la concesión de ayuda en el período de valoración inmediatamente siguiente, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.

5. La resolución de denegación indicará:

a) La identificación del proyecto para el que se deniega la ayuda.

b) Causas de denegación y motivación.

c) Régimen de recursos.

6. Se publicarán en el DOG las subvenciones concedidas, así como **en el tablón de anuncios de la sede de Agader** (lugar de A Barcia nº 56, Laraño, 15897 Santiago de Compostela) y del GDR y en las web del GDR www.ponorte.com y en la web de Agader http://agader.xunta.es

Además, la resolución será notificada individualmente a cada interesado.

Notificada la resolución y sin prejuicio de los recursos que procedan, transcurridos 10 días naturales desde la notificación sin que el interesado comunicase expresamente su renuncia a la subvención (anexo IX), se entenderá que la acepta y adquirirá desde ese momento la condición de beneficiario.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 9 meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El promotor podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa.

2.11. Desistimiento y renuncia

1. En cualquier momento de la tramitación del expediente, el solicitante podrá desistir de su solicitud de ayuda, de forma expresa, mediante la presentación de un documento normalizado (anexo VII). El desistimiento da lugar al archivo del expediente, en los términos establecidos en la resolución que al efecto dite la persona titular de la Dirección General de Agader.

2. En los mismos términos, da lugar al archivo del expediente, después de la resolución que al efecto dicte la persona titular de la Dirección General de Agader:

- La falta de presentación en plazo de la documentación requerida al promotor en la fase de instrucción del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- La renuncia del promotor a la subvención concedida. La renuncia se hará constar en el documento normalizado (anexo IX).

En todo caso, cuando el promotor no pueda ejecutar su proyecto, deberá presentar la renuncia a la subvención concedida, constituyendo la falta de renuncia en estas circunstancias causa para iniciar un expediente sancionador, además de, en su caso, iniciar el procedimiento de reembolso respecto a las cantidades ya percibidas en concepto de subvención.

2.12. Obligaciones de los beneficiarios

1. Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas, con carácter general, en el artículo 11 de la LSG y, en particular, las establecidas en estas bases reguladoras y en la resolución de concesión.

En particular, **los beneficiarios asumirán las siguientes obligaciones**:

a. **Respetar el destino de la inversión, por lo menos, durante los 5 años** posteriores a la fecha de la resolución de pago final, salvo que existan plazos mayor amplitud aplicables en el ámbito de la Xunta de Galicia para proyectos determinados, caso en que se aplicarán éstos.

b. **Mantener los empleos consolidados durante los 5 años posteriores** a la fecha de la resolución del pago final del proyecto. A los efectos de mantenimiento de empleo, se consideran empleos consolidados los resultantes del análisis y valoración del informe de vida laboral, presentado por el promotor, referente a los últimos doce meses a contar desde la fecha de solicitud de ayuda.

c. **Mantener durante los 5 años posteriores a la fecha de su efectiva creación los empleos** que tenga la obligación de crear, según la valoración obtenida en relación con este punto en los criterios de selección.
Solo computarán como empleos de nueva creación los creados con posterioridad a la fecha de la solicitud de ayuda. En aquellos proyectos que creen 5 o más empleos, un tercio de estos deberán estar cubiertos en el momento de la solicitud del pago final del expediente, admitiéndose, respecto de los restantes, que se creen en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de pago final.
Tanto el empleo consolidado como el de nueva creación se computarán en términos equivalentes a las UTA (unidades de trabajo anual).

d. **Conservar los documentos justificativos** de la aplicación de los fondos recibidos, por lo menos**, durante el período de permanencia de las inversiones y está obligado a facilitar la información que le solicite Agader y a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria** en el ejercicio de sus funciones; en especial, a los controles sobre el terreno y controles a posteriori que pueda realizar el órgano gestor de acuerdo con los artículos 49 y siguientes del Reglamento (UE) nº 809/2014.

e. **Facilitar,** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, a la Autoridad de Gestión del PDR de Galicia 2014-2020, **a los evaluadores designados o a otros organismos** en los que dicha autoridad delegase la realización de las tareas, toda la información necesaria para realizar el seguimiento y la evaluación del programa.

f. **Comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos públicos o privados** que financien las operaciones subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaron la concesión de la subvención, en el momento en que se conozca, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

g. **Llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable** adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, según resulta del artículo 66 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

h. **Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos** debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el correcto ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i. **Publicitar la concesión de la ayuda del siguiente modo,** según establece el anexo III del Reglamento (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

j. **Facilitar la información** que le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Publicidad de la ayuda

– En el caso operaciones que reciban una **ayuda pública total superior a 50.000 €,** se colocará una **placa explicativa con información sobre el proyecto**, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión Europea, que deberá permanecer durante todo el período de mantenimiento de las inversiones.

– En el **caso de que el beneficiario tenga sitio web de uso profesional**, incluirá una **breve descripción de la operación con referencia a la financiación de la Unión Europea**, que deberá permanecer durante la **ejecución del proyecto** y, cuando menos, hasta la fecha del pago final de la ayuda.

El 25 % del espacio, como mínimo, de los paneles y placas estará **ocupado por la descripción del proyecto**, o emblema de la Unión y el lema: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa inviste en el rural». Incorporará además el logotipo de Leader y los logotipos de todas las administraciones financiadoras. Los GDR y Agader, a través de sus respectivas páginas web, facilitarán a los beneficiarios los modelos de paneles y placas.

Los gastos derivados de la instalación placas y paneles tendrán la consideración de coste elegible.

Si la inversión en la adquisición de maquinaria o elementos móviles, la publicidad se llevará a cabo mediante la colocación de un adhesivo perdurable. En el caso de estudios, publicaciones y otros materiales gráficos, la publicidad se llevará a cabo mediante la inclusión de los logotipos y lema descritos en la portada.

2. Los bienes subvencionados quedarán afectos a la operación subvencionada un mínimo de cinco años desde la resolución del pago final, salvo que existan plazos de mayor amplitud aplicables en el ámbito de la Xunta de Galicia para proyectos determinados, caso en los que se aplicarán estos. En el caso de los proyectos no productivos que financien gastos que consistan en estudios, planos, proyectos técnicos u otros de naturaleza similar, se garantizará el acceso de cualquier interesado a su contenido durante un período mínimo de 5 años a contar desde la fecha de la resolución del pago final del expediente. En este sentido, el GDR o Agader podrán en cualquier momento requerirle al beneficiario que facilite su exhibición con la finalidad de la publicación en la web del GDR y/o en la de Agader.

3. **En el caso de bienes inscribibles en un registro público**, se deberá hacer **constar en la escritura esta circunstancia**, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el correspondiente registro público.

CAPÍTULO III

3.1. Modificación de la resolución de concesión de la subvención. Régimen general

1. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida.

En particular, **la variación del plazo máximo de ejecución** y **justificación del proyecto**, del **titular** del mismo o del **presupuesto aceptado por Agader,** así como la **obtención concurrente de subvenciones, ayudas o recursos** otorgados por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la subvención concedida. También dará lugar a la modificación de la subvención la alteración de las condiciones establecidas en la resolución de adjudicación de la subvención.

2. Una vez dictada la resolución de concesión y, en todo caso, antes de que acabe el plazo para la realización del proyecto, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, utilizando para esto el **modelo normalizado (anexo X).**

3. En el supuesto de que las **nuevas circunstancias afecten criterios tenidos en cuenta en el baremo, se revisará la puntuación asignada inicialmente al proyecto** y podrá, en este caso, dar como resultado la reducción de la ayuda o la pérdida del derecho a la subvención.

4. Para la **modificación de la resolución de concesión** no podrán tenerse en cuenta requisitos o circunstancias que, debiendo concurrir en el momento en el que se dictó la resolución, tuvieron lugar con posterioridad a ella. Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicarle a Agader cualquier alteración de las circunstancias que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención. La modificación se podrá autorizar siempre que:

- **No desvirtúe la finalidad de la ayuda y no suponga incremento del presupuesto,**
- **No exista prejuicio a terceros y**
- **Los nuevos elementos y circunstancias que motivan la modificación, de concurrir en la concesión inicial, no supusiesen la denegación de la ayuda.**

3.2. Modificación por cambios de titularidad

1. **Podrá subrogarse en el lugar del beneficiario otra pers**ona que cumpla todos los requisitos para ser beneficiaria y acepte los compromisos contraidos por el primero.

2. La tramitación de la subrogación requiere:

a) Verificación de la idoneidad del nuevo promotor.

b) Firma del documento de subrogación por el titular del expediente y por el solicitante de la subrogación.

c) Revisión de la puntuación asignada inicialmente al proyecto en atención a las circunstancias personales del nuevo promotor, que pueden suponer una reducción, nunca incremento, del porcentaje de ayuda pública respecto del expediente original e, incluso, la pérdida del derecho a la subvención.

d) Resolución de concesión de subrogación, firmada por la persona titular de la Dirección General de Agader.

3.3. Modificación por ampliación del plazo de ejecución y justificación

Cuando el beneficiario no pueda finalizar las inversiones o cumplir los compromisos en los plazos determinados en la resolución de concesión, podrá solicitar a Agader, a través del GDR (anexo X), una prórroga antes de la finalización del plazo de justificación, con la indicación de los motivos que la justifican y el período de prórroga que se solicita. La prórroga no podrá ser superior a la mitad del plazo concedido inicialmente.

CAPÍTULO IV – PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN

4.1 Financiación de los proyectos

En cualquier caso, la financiación de los proyectos terminará por la finalización del crédito existente del GDR o por alcanzar las fechas finales del calendario de gestión de la medida Leader del PDR de Galicia 2014-2020 señaladas en el artículo 34 de estas bases reguladoras sin emitirse las resoluciones de concesión de ayudas.

Cuando se prevea la posibilidad de efectuar pagos a cuenta en la resolución de concesión de la ayuda, se señalará la distribución plurianual de la ayuda atendiendo al ritmo de ejecución de la acción subvencionada.

4.2. Régimen de justificación

1. El **beneficiario** de la ayuda deberá **presentar la justificación documental de los gastos o inversiones** vinculados a la operación subvencionada dentro del **plazo máximo previsto**.
2. El **beneficiario presentará en el registro del GDR la solicitud de pago**, según el modelo normalizado (anexo XI) que estará a disposición de los interesados en la sede del GDR.

 La presentación de la solicitud de pago, así como, en su caso, la remisión de la documentación complementaria, se realizará en los mismos términos que se establecen en el punto 2.2 del capítulo II.

 Una vez recibida por el GDR la solicitud de pago en modelo normalizado, junto con la documentación complementaria que proceda según el contenido de la resolución de concesión de la ayuda y de los apartados siguientes de este artículo, le corresponde al GDR comprobar que está completa. Una vez realizada esta comprobación por parte del GDR, deberá remitirla a Agader para la realización del control administrativo de la solicitud de pago.

 En el caso de que el GDR considere incompleta la documentación presentada por el promotor, podrá requerirle a éste que añada la documentación complementaria.

3. Las inversiones se justificarán, para cada uno de los gastos realizados, a través de la siguiente documentación:
 a) **Facturas originales o documentos probatorios** de valores equivalentes debidamente desglosados por conceptos o unidades de obra.
 La emisión de las facturas y su contenido se ajustará a lo que resulta del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 El GDR sellará las facturas indicando la subvención para cuya justificación fueron presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, también, en este último caso, el porcentaje que resulte afectado por la subvención y, posteriormente, las devolverá al promotor.
 b) **La documentación acreditativa del pago efectivo** en favor de los acreedores:
 I. Como **regla general**, se presentará el **justificante bancario de pago** por el beneficiario (justificante de transferencia bancaria, justificante bancario de ingreso en cuenta, certificación bancaria, etc.), en que conste el **concepto facturado y el número de factura**, la **identificación de la persona que realiza el pago**, que deberá coincidir con el beneficiario de la ayuda, y la identificación del destinatario del pago, que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura.
 II. Si el pago se instrumenta **mediante efectos mercantiles** (cheque, obligación de pago, letra de cambio, etc.), se **adjuntará copia del efecto mercantil**, acompañado de la **documentación bancaria** (extracto de la cuenta del beneficiario, documento bancario acreditativo del pago del efecto, etc.) en la que conste claramente que dicho efecto fue efectivamente cargado en la cuenta del beneficiario dentro del plazo de justificación.
 III. Los **justificantes de pago** obtenidos a través de la banca electrónica **deberán estar validados con sello de la entidad bancaria** correspondiente.
 IV. En el caso de una **factura cuyo pago se justifique mediante varios documentos** de pago, éstos deberán incluirse, junto con la factura, en una única solicitud de pago.
4. Tanto la **fecha de las facturas como la de los justificantes de pago** deberán estar comprendidas dentro **del período de ejecución y justificación de las inversiones**, es decir, a partir del día de la solicitud de ayuda.

* Excepción: Los costes generales vinculados a la inversión que podrán ser de fecha anterior) y hasta la fecha límite de ejecución y justificación de las inversiones que determine la resolución de concesión de la ayuda.

5. **Los gastos justificados** deberán tener **correspondencia clara con las partidas y conceptos de gasto** del **presupuesto aceptadas** por Agader en la **resolución de concesión de la subvención** y responder de manera indudable a la naturaleza del proyecto subvencionado.
6. **Cuando no se justifique la totalidad de la inversión o gasto aprobado** en la resolución de concesión, la inversión se certificará aplicando a la inversión o gasto subvencionable justificado el porcentaje de subvención concedida, siempre y cuando esta inversión justificada **represente por lo menos el 60 % de la inversión aceptada en la resolución** de concesión de la ayuda y se cumpla la finalidad u objetivo para el que se concedió la ayuda.
7. En la **fase de justificación del gasto**, Agader **podrá contrastar los precios proporcionados** por el beneficiario por cualquiera de los medios previstos en el artículo 30, número 5, de la LSG, a fin de comprobar que los gastos subvencionables se ajustan al valor de mercado. En caso de discrepancia, se minorarán los importes aprobados en la concesión de la ayuda.
8. **Junto con la primera solicitud de pago**, el promotor deberá entregar la **documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos o inmuebles sobre los que se ejecuta el proyecto,** o de la disponibili**dad de éstos durante el período** mínimo equivalente al que se va a exigir la permanencia de la inversión, así como el resto de la documentación que específicamente se relacione en la resolución de concesión.
9. Para proceder **al pago al final del expediente**, el promotor deberá **presentar los permisos, inscripciones y/o licencias requeridas por la normativa autonómica o local** para el tipo de actividad de que se trate.
10. En el caso de una operación que requiera **proyecto técnico visado por el colegio oficial correspondiente**, el promotor **deberá juntar a la primera justificación una copia del resumen del presupuesto por capítulos y de la memoria del mismo.** En este supuesto, en las justificaciones se presentarán **certificaciones de obra firmadas por técnico competente**.
11. Cuando la subvención se conceda para **proyectos no productivo**s que conlleven la realización de estudios, proyectos técnicos, planos y documentos similares, y siempre que estos sean difundibles, el promotor **entregará un ejemplar en soporte informático adecuado para facilitar su difusión**. También se deben entregar copias si hay ediciones de libros, folletos, guías, etc.

 Si la subvención se concede para seminarios o actividades similares, se entregará una copia de los temas tratados y las conclusiones.

12. Junto con la **justificación se deberá entregar una declaración, en documento normaliza**do anexo XIII, de **otras ayudas concedidas y/o solicitadas a otras entidades públicas y/o privadas** para el mismo proyecto, con referencia, si es el caso, a las ayudas *de minimis*. Además, si es el caso, se deberá entregar una relación de los equipamientos subvencionados en el que conste la marca, el modelo y número de serie o referencia equivalente para su identificación (anexo XII). La factura correspondiente deberá identificar, al menos, la marca, modelo y número de referencia o de serie de los equipamientos subvencionados.
13. En el caso de **inversiones destinadas al aumento de categoría de un establecimiento turístico alojativo**, deberá presentarse la documentación acreditativa de nueva clasificación.
14. El promotor deberá, **junto con la solicitud de pago final**, entregar la **documentación justificativa de los empleos creados y mantenidos,** junto con el modelo normalizado de la justificación del empleo (anexo XIV) y la documentación acreditativa siguiente:
 - **Informe de vida laboral de la/las cuenta/s de cotización** de la empresa y/o de los trabajadores autónomos, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de pago final.
 - **Informe de la plantilla media de trabajadores** en situación de alta durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de pago, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - **Copia de los contratos de trabajo correspondientes** a los empleos creados, debidamente comunicados al Servicio Público de Empleo.
15. En el caso de que el solicitante no le otorgue la autorización a Agader para obtener de oficio los certificados acreditativos del **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social, y de que no tiene pendiente de pago deuda ninguna con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia**, deberá entregar las correspondientes certificaciones.
16. Agader podrá solicitarle al beneficiario las aclaraciones o informes relativos a la justificación de la inversión que considere convenientes.

17. Todas las operaciones de **inversión incluirán una visita *in situ*** para comprobar el fin del proyecto objeto de la solicitud de pago, en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento (UE) nº 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013. Los gastos justificados deben coincidir con los compromisos adquiridos según la resolución de concesión de la subvención. La realización de la visita *in situ* corresponderá a los GDR, excepto en los casos en que sea beneficiario del expediente el propio GDR. En estos supuestos, corresponderá a Agader la realización de la citada visita *in situ*.
18. **Transcurrido el plazo** establecido en la resolución de concesión de la ayuda **para la justificación de las inversiones** sin tenerse presentado ésta, **se requerirá al beneficiario para que la presente en plazo improrrogable de diez días.** A falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo comporta la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, a exigencia de reintegro y demás responsabilidades que derivan de la LSG.
19. Aquellos **beneficiarios que en la fecha máxima de ejecución y de justificación de la operación prevista en la resolución de concesión de la ayuda no tuviesen renunciado expresamente** a la subvención concedida o no ejecutasen ni justificasen el proyecto sin causa debidamente justificada y comunicada a Agader**, quedarán excluidos de las ayudas** que se tramiten a través de la medida 19 (Leader) del PDR de Galicia en el período 2014-2020.

4.3. Retirada parcial o total de la ayuda y sanciones administrativas

El pago se calculará sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante el control administrativo de la solicitud de pago.

Conforme el artículo 63 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, de 17 de julio, Agader examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. De este modo fijará:

a) El importe que correspondería pagar al beneficiario en función de la solicitud de pago y de la decisión de concesión.
b) El importe que le correspondería pagar al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) del párrafo primero de este artículo supera el importe fijado con arreglo al apartado b) del mismo párrafo en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo al apartado b). El importe será igual a la diferencia entre eses dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar la satisfacción de Agader de que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando Agader adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de eso.

4.4. Régimen de pago

1. El **pago se efectuará en la cuenta bancaria** a tal efecto designada por el beneficiario.
2. Podrán **concederse pagos parciales y anticipos** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6 de la LSG, en los artículos 62, 63 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, y los artículos 42.2 y 45.4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre.
3. Podrán **realizarse pagos a cuenta** que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas y se abonarán por la cuantía equivalente a la justificación presentada, siempre y cuando el presupuesto aceptado sea superior a 30.000 €.

 El número de pagos a cuenta no podrá ser superior a tres por cada expediente.

4. En el supuesto de que la **inversión exija pagos inmediatos**, los promotores podrán **solicitar un anticipo** en documento normalizado que incorpora a estas bases como anexo VII, equivalente de como **máximo hasta el 50 %** de la subvención concedida, segundo lo dispuesto en los artículos 63.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en los artículos 42.2 y 45.4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre, y sin que se pueda superar la anualidad vigente.
 En todo caso, el pago del anticipo quedará supeditado a la constitución de la garantía correspondiente, según se establece en el artículo 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero. No obstante, en el caso de las entidades públicas locales, será suficiente con la garantía escrita de su autoridad competente, la cual será equivalente al 110 % del importe anticipado, de manera que se refleje el compromiso de abonar el importe cubierto por la garantía en el caso de que no se establezca el derecho al importe anticipado.

CAPÍTULO V - REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

5.1 Reintegro de la subvención

1. **Procederá el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente y la exigencia de los intereses** de mora en los supuestos previstos en el artículo 33.1 de la LSG.
 Estos intereses se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago para el beneficiario indicado en la orden de recuperación, que no podrá fijarse en más de 60 días, y la fecha de reembolso o deducción (Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio).
2. **En el caso de que en el análisis de la solicitud de pago se detecte que un incumplimiento atañe al compromiso de creación de empleo o a cualquiera otro compromiso** derivado de la aplicación de los criterios de selección al proyecto, estos incumplimientos supondrán la tramitación de un expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención y el reintegro de la totalidad de la ayuda percibida en certificaciones parciales, siempre y cuando esto/s compromiso/s fuera/n determinante/s para la selección del proyecto. En el caso de que el compromiso o compromisos incumplidos no fueran determinantes para la selección del proyecto, se revisará la puntuación asignada inicialmente y se ajustará la ayuda a la puntuación que le corresponda conforme a los criterios de selección que le sean de aplicación.
3. **En relación con el período de permanencia de los compromisos derivados** de la resolución de concesión de ayuda, teniendo en cuenta el artículo 14.1.n) de la LSG, si el incumplimiento atañe al mantenimiento del bien, de la operación **subvencionada o al compromiso de mantenimiento de empleo, la cantidad que se reintegrará será proporcional al tiempo de incumplimiento, hasta alcanzar los 5 años**, siempre y cuando no se produzca el incumplimiento en los **primeros dos años de compromiso puesto que en este caso procederá el reintegro total de la ayuda.**
4. El procedimiento de reintegro se tramitará en los términos previstos en el artículo 77 del Decreto 11/2009.
5. **No procederá el reintegro** de la ayuda en los siguientes supuestos:
 a) Fallecimiento del beneficiario.
 b) Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
 c) Expropiación de una parte importante del bien subvencionable, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó a solicitud de ayuda.
 d) Catástrofe natural grave que afecte considerablemente a los bienes da empresa subvencionada e impida su normal funcionamiento.

5.2. Régimen sancionador

Los beneficiarios de las ayudas, si es el caso, estarán sujetos al régimen sancionador previsto en los títulos IV de la LSG y VI del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la LSG, a lo dispuesto en el Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 y en el Reglamento delegado (UE) nº 640/2014.

CAPÍTULO VI - RÉGIMEN NORMATIVO, RÉGIMEN DE RECURSOS, NOTIFICACIONES Y CALENDARIO DE GESTIÓN

6.1. Normativa de aplicación

Normativa autonómica:

- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG).
- Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (RLSG).
- La Resolución de 11 de febrero de 2016 por la que se publica el Acuerdo de 10 de febrero de 2016 por el que se aprueban las bases reguladoras para la selección de estrategias de desarrollo local para la selección y reconocimiento de los grupos de desarrollo rural como entidades colaboradoras en la gestión de la medida Leader de Galicia y para la concesión de la ayuda preparatoria, cofinanciada con el Fondo Europeo Agrícola de Desenvolvemento Rural (Feader) en el marco del PDR de Galicia 2014-2020, y se convoca el correspondiente proceso de selección.

Normativa estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

Normativa comunitaria:

- PDR de Galicia, aprobado por la Decisión de ejecución de la Comisión Europea de 18 de noviembre de 2015 (CCI: 2014ES06RDRP011).
- Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Feder, FSE, al Fondo de Cohesión, al Feader y al FEMP, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Feder, FSE, al Fondo de Cohesión y al FEMP.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desenvolvemento Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.
- Reglamento (UE) nº 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, modificado por el reglamento de ejecución (UE) nº 669/2016, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Reglamento (UE) nº 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en el que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014, de 11 de marzo, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

6.2. Régimen de recursos

Las resoluciones de los procedimientos instruidos al amparo de estas bases reguladoras agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Dirección de Agader, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, si la resolución es expresa. Si el acto no es expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
2. Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución es expresa.

6.3. Notificaciones

Las **notificaciones** que se practiquen se realizarán en los términos previstos en la normativa reguladora del **procedimiento administrativo común.**

Las **notificaciones electrónicas** sólo podrán practicarse cuando así lo **manifieste expresamente la persona destinataria o después de la aceptació**n de la propuesta del correspondiente órgano o organismo público, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos.

Las **notificaciones electrónicas se realizarán mediante la plataforma** de notificación electrónica disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia**. (https://notifica.xunta.gal).**

De acuerdo con la normativa vigente en materia de desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes, el sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales. Sin prejuicio de lo anterior, la Administración general y del sector público autonómico de Galicia podrá remitir a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones, mediante correo electrónico dirigido a las cuentas de correo que consten en las solicitudes para efectos de notificación. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

Si **transcurren diez días naturales desde la puesta a la disposición de una notificación electrónica sin que accediese a su contenido, se entenderá que la notificación fue rechazada**, y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o por instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Si la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, Agader, o en su caso el GDR en el ejercicio de sus funciones como entidad colaboradora de la Administración, practicará la notificación por los medios previstos en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

6.4. Consentimientos y autorizaciones

La presentación de la solicitud de concesión de subvención por la persona interesada o representante comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia según lo establecido en el artículo 20.3 de la LGS.

La persona solicitante o representante podrá denegar expresamente el consentimiento y, en este caso, deberá presentar las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y de buen gobierno, y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Agencia Gallega de Desarrollo Rural publicará en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas al amparo de esta orden. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, se puedan imponer en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y la referida publicidad.

6.5. Datos de carácter personal

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal os datos personales recogidos en la tramitación de esta disposición, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades al objeto de gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Agencia

Gallega de Desarrollo Rural (Agader). Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General de Agader, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: lugar de A Barcia nº 56, Laraño, 15897 Santiago de Compostela (A Coruña), o a través de un correo electrónico a: secretaria.xeral.agader@xunta.gal

6.6. Calendario de gestión

Para la gestión de la Estrategia de desarrollo local se tendrán en cuenta las siguientes fechas:

a) **Fecha inicial de admisión de solicitudes:** para la submedida 19.2, desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de Agader.
b) **Fecha final de admisión de solicitudes** para la primera propuesta anual de selección de proyectos: **31 de marzo de cada año.**
c) **Fecha final de admisión de solicitudes** para la segunda propuesta anual de selección de proyectos: **31 de mayo de cada año.**
d) **Fecha final para la primera propuesta anual** de selección de proyectos: **30 de junio de cada año.**
e) **Fecha final para la segunda propuesta anual** de selección de proyectos: **31 de agosto de cada año.**
f) **Fecha final de pago de las inversiones o gastos subvencionables** por los promotores a sus proveedores: **15 de octubre de cada año.**
g) **Fecha final de justificación** de inversiones: **15 de octubre de cada año.**
h) **Fecha final de concesión de ayudas**: **30 de septiembre de 2020.**
i) **Fecha final de pagos a los titulares de proyect**os de la totalidad de la ayuda certificada: **30 de noviembre de 2020.**

2. El director general de Agader, en previsión de una ordenada gestión, ejecución y cierre de la medida Leader del PDR, podrá variar las fechas señaladas, así como fijar otras para adecuar el ritmo de ejecución de proyectos a la proximidad de las fechas límite señaladas.

ANEXO I

LAS FICHAS DE ELEGIBILIDAD

Las fichas de elegibilidad establecidas en este anexo I reflejan las particularidades y requisitos específicos de admisibilidad aplicables a cada una de las tipologías de proyectos que son subvencionables, siendo de aplicación las reglas generales establecidas en esta guía para cualquier cuestión no señalada específicamente en esta anexo I.

FICHA DE ELEGIBILIDAD I. LAS INVERSIONES EN EL SECTOR DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA PRIMARIA (PROYECTOS PRODUCTIVOS).

✓ Proyectos subvencionables

Por razones de coherencia y complementariedad con otras líneas de ayuda específicas del PDR de Galicia 2014-2020, **no serán subvencionables,** como regla general, **los proyectos encuadrados en el sector de la producción agraria primaria** (se incluye en la definición de producción agraria primaria la producción agrícola, ganadera y forestal).

No obstante, como **excepción a la regla general**, serán subvencionables a través de la medida Leader de Galicia 2014-2020 las inversiones siguientes:

1. Atendiendo a la prioridad horizontal en todas las políticas de la Unión Europea de lucha contra el cambio climático y de adaptación hacia una economía que disminuya las emisiones de carbono, **serán subvencionables las inversiones en explotaciones agrarias que se refieran a la mejora de la eficiencia energética de las mismas y/o al empleo de fuentes de energía renovables.** La explotación agraria deberá estar en funcionamiento, habiendo declarado facturación real por la venta de sus productos y deberá poseer un CEA (código de explotación agraria) o registro oficial que corresponda a la explotación agraria de una antigüedad de por lo menos un año anterior a la fecha de la solicitud de ayuda. La mejora de la eficiencia energética de la explotación agraria deberá quedar acreditada mediante la presentación de un plan empresarial, acompañado de un informe emitido por técnico competente o de una auditoría energética. La reducción de los costes derivados de la mejora de la eficiencia energética de la explotación deberá alcanzar un porcentaje mínimo del 40 %.

2. También **serán subvencionables pequeños proyectos**, hasta un **máximo de 30.000 € de inversión total elegible**, que supongan **el inicio o implantación de una actividad agrícola, ganadera o agroforestal**, siempre que ésta **constituya una actividad complementaria a la actividad principal no agraria** del promotor del proyecto. En el caso de proyectos promovidos por personas físicas, el total de la renta de la unidad familiar en el momento de la solicitud de ayuda no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional vigente. Por otra parte, el resultado final de la previsión económica, junto con la actividad principal no agraria y la renta agraria derivada del proyecto, no podrá superar el quíntuplo del valor del citado salario mínimo interprofesional. A estos efectos, se tomarán en consideración para el cálculo de la renta de la unidad familiar en el momento de la solicitud de ayuda la declaración de los impuestos personales sobre la renta. El cálculo del resultado final de la previsión económica se realizará en base a los módulos fijados por la Consellería del Medio Rural para los planes de mejora de explotaciones agrarias (http://mediorural.xunta.gal/fileadmin/arquivos/explotacions/2016/2016norma_complementaria.pdf).

Para proyectos promovidos por promotores distintos a personas físicas, el cálculo de la renta inicial se realizará en base a la última declaración tributaria efectuada, teniendo en cuenta la normativa que le sea aplicable a cada promotor según su específica forma jurídica. El promotor estará obligado a dar de alta la explotación agraria que se implante a raíz de la inversión, en el REAG (Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia), así como a obtener el correspondiente CEA (código de explotación agraria) con carácter previo a la justificación final del proyecto.

✓ Financiación

1. La intensidad de ayuda se situará en un **mínimo del 20,00 %** y en un **máximo del 50 %** de la inversión total subvencionable.

2. Las ayudas concedidas para esta tipología de proyectos estarán amparadas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

✓ Gastos subvencionables

Las reglas de subvencionabilidad de los gastos serán las establecidas con carácter general de estas guía.

* Excepción de la **adquisición de maquinaria automotriz**, que **no será subvencionable** para los proyectos de mejora de eficiencia energética y/o empleo de energías renovables.

La moderación de costes se realizará mediante la comparación de ofertas diferentes y la aplicación de los módulos máximos para aquellas inversiones que sean subvencionables y para los que la Consellería del Medio Rural tenga establecidos los citados módulos máximos.

FICHA DE ELEGIBILIDAD II. LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS (PROYECTOS PRODUCTIVOS).

✓ **Proyectos subvencionables**

1. Se **consideran subvencionables**, con carácter general, **las inversiones en activos fijos materiales para la creación, ampliación y modernización de empresas a la transformación y/o comercialización de productos agrario**s, considerando como tales los productos enumerados en el **anexo I del Tratado** constitutivo de la Comunidad Europea, excepto los productos de la pesca.

Así mismo, se consideran incluidas en esta tipología de proyectos las **inversiones relativas a procesos de transformación en los cuales intervengan productos no incluidos en el anexo I del Tratado y estos sean un componente menor del producto final.** Se considerará que son un componente menor cuando la cantidad total de estos no supere el 15 % del peso total del producto final. Las inversiones relativas a procesos de transformación en las que el porcentaje de productos no incluidos en el anexo I del Tratado supere el citado 15 % del peso total del producto final no estarán incluidas en la regulación de esta ficha de elegibilidad.

No obstante, únicamente serán elegibles los proyectos en los cuales el importe total de las inversiones subvencionables no exceda de la cuantía máxima que, por razones de coherencia y complementariedad entre los distintos departamentos de la Xunta de Galicia, establezca el PDR de Galicia para esta tipología de proyectos que se puedan subvencionar a través de la medida 19 (Leader) en el período 2014-2020.

2. Las inversiones **deben cumplir la normativa aplicable en materia de sanidad y bienestar animal**, en su caso.

Conforme a esto:

a) **No se concederán ayudas a solicitantes** que presenten proyectos relativos a **instalaciones ya existentes que no acrediten disponer de registro sanitario**, **o que no cumplan**, si es el caso, la **normativa de bienestar animal**, o la **relativa a la elaboración de productos para alimentación animal**.

b) **No se pagarán ayudas** a beneficiarios que **no acrediten**, tras la ejecución de las inversiones, disponer de **registro sanitario actualizado o vigente**, así como, si es el caso, **cumplir la normativa de bienestar animal o la relativa a la elaboración de productos para alimentación animal**. Esta acreditación no será exigida en caso de que las inversiones previstas, dadas sus características, no supongan una alteración de las actividades de la empresa que afecten al registro sanitario vigente, o alteren las condiciones relativas al bienestar animal o a la elaboración de productos para alimentación animal.

✓ **Financiación**

1. La intensidad de ayuda se situará en **un mínimo del 20 % y en un máximo del 50 %** de la inversión total subvencionable.

2. Las ayudas concedidas para esta tipología de proyectos estarán amparadas:

a) En el Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, en los supuestos en los que el producto final esté incluido en su totalidad en el anexo I del Tratado.

b) En el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en los supuestos en los que el producto final no esté incluido en su totalidad en el anexo I del tratado.

FICHA DE ELEGIBILIDAD III. LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES (PROYECTOS PRODUCTIVOS).

✓ Proyectos subvencionables

Se incluyen las inversiones r**elacionadas con la transformación, utilización y/o comercialización de la madera como materia prima que sean anteriores a la primera transformación industrial.**

Las inversiones incluidas en esta ficha de elegibilidad **únicamente serán subvencionables** en el caso de que estén **dirigidos a la producción de quebrado de madera y/o de pellets para la generación de energía y/o fuente de calor.** Podrán incluir la **tala, descortezado, troceado, almacenamiento, tratamiento de protección y secado y otras operaciones** de trabajo **anteriores a la primera transformación industrial** de la madera.

Las inversiones **relacionadas con la transformación, utilización y/o comercialización de la madera** que sean **posteriores a la primera transformación in**dustrial de la misma serán subvencionables a través de la **ficha de elegibilidad V** (inversiones que supongan la creación, modernización o ampliación de todo tipo de empresas que desarrollen actividades no agrarias).

✓ Financiación

1. La intensidad de ayuda se situará en un **mínimo del 20 % y en un máximo del 40 %** de la inversión total subvencionable. El importe de ayuda estará limitado a un máximo de 200.000 €.

2. Las ayudas concedidas para esta tipología de proyectos estarán amparadas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

✓ Beneficiarios

Los beneficiarios de los proyectos incluidos en esta ficha de elegibilidad tendrán que cumplir los requisitos que con carácter general se establecen en esta guía.

No obstante, los **proyectos que sean promovidos por comunidades o mancomunidades de montes vecinales en mano común** o por **agrupaciones de propietarios** serán subvencionables en el caso de que incluyan una **extensión superior a las 15 hectáreas.**

FICHA DE ELEGIBILIDAD IV. LAS INVERSIONES QUE SUPONGAN DIVERSIFICACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS PARA ACTIVIDADES NO AGRARIAS (PROYECTOS PRODUCTIVOS).

✓ Proyectos subvencionables

Podrán subvencionarse proyectos que, respondiendo al objetivo general de mejora de la calidad de vida en zonas rurales y diversificación de la economía rural, **impliquen el inicio o mejora de una actividad productiva complementaria de la propia actividad agraria que se desarrolle en la explotación agra**ria, tales como:

1º. **Elaboración y venta de productos artesanales**.

2º. **Agroturismo:** acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria de cara a ofrecer servicios turísticos como actividades recreativas y de animación turística, espectáculos, actividades de aventura o naturaleza, actividades deportivas como golf, náuticas, esquí, hípica y otras, actividades de valorización y divulgación del patrimonio cultural, balnearios y centros de talasoterapia. Las inversiones que impliquen la creación de plazas de alojamiento estarán supeditadas a las limitaciones sectoriales recogidas en el artículo 69 de estas bases reguladoras.

3º**. Servicios educativos, culturales, recreativos, ambientales** asociados a la valorización de patrimonio natural y/o cultural o a ecosistemas agrarios y/o forestales del territorio.

4º. **Prestación de servicios a la población**.

✓ Financiación

1. La intensidad de ayuda se situará en **un mínimo del 20 % y en un máximo del 50 %** de la inversión total subvencionable. El importe de ayuda estará limitado a un **máximo de 200.000 €.**

2. Las ayudas concedidas para esta tipología de proyectos estarán amparadas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

✓ Beneficiarios

Los beneficiarios serán exclusivamente los miembros de una unidad familiar, hasta el segundo grado de relación, ligados a una explotación agraria, entendiendo como tales las personas físicas o jurídicas o grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrarios. En los casos en los que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica o un grupo de personas jurídicas, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en el que se presente la solicitud de ayuda. Tratándose de personas físicas, la acreditación del carácter de beneficiario exige que se autorice a Agader para la consulta de los datos de residencia o, en su caso, la presentación, junto con el resto de la documentación que requiera el proyecto, del certificado de empadronamiento municipal, para los efectos de constatar la convivencia del solicitante en la explotación agraria.

FICHA DE ELEGIBILIDAD V. INVERSIONES QUE SUPONGAN LA CREACIÓN, MODERNIZACIÓN O AMPLIACIÓN DE TODO TIPO DE EMPRESAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES NO AGRARIAS (PROYECTOS PRODUCTIVOS).

✓ Proyectos subvencionables

Podrán subvencionarse proyectos que, respondiendo al objetivo general de mejora de la calidad de vida en zonas rurales y diversificación de la economía rural, supongan la **creación, ampliación y modernización de pequeñas empresas, en sectores de la economía distintos al de producción agraria primaria.**

Se entenderá por:

- **Creación** la puesta en marcha de una nueva empresa o, en el caso de que la empresa ya tuviera actividad comercial con carácter previo a la solicitud de ayuda, la puesta en marcha de una actividad distinta a la que estuviera desarrollando con carácter previo a la fecha de la solicitud de ayuda. Se considera que la actividad es distinta cuando el grupo del código nacional de actividades económicas (CNAE) correspondiente a la nueva actividad sea distinto del CNAE correspondiente a la actividad o actividades comerciales que tuviera la empresa con carácter previo a la fecha de la solicitud de ayuda.
- **Modernización** la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio fundamental en la naturaleza de la producción o en la tecnología correspondiente.

Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existente, o partes de los mismos, por un edificio o por otra máquina nueva, únicamente serán subvencionables en el caso de que la sustitución suponga ampliar la capacidad de producción en más de un 25 % con respecto a la que venía desarrollando el edificio o la maquinaria sustituida.

✓ Financiación

1. La intensidad de ayuda se situará en un **mínimo del 20 % y en un máximo del 50 %** de la inversión total subvencionable. El importe de ayuda estará limitado a un **máximo de 200.000 €.**

2. Las ayudas concedidas para esta tipología de proyectos estarán amparadas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

FICHA DE ELEGIBILIDAD VI. INVERSIONES EN PROYECTOS NO PRODUCTIVOS.

✓ Proyectos subvencionables

Podrán subvencionarse **proyectos que tengan un interés público o colectivo**, es decir, que afecten, interesen o beneficien de alguna manera al conjunto de la población o de la sociedad en general, y que no supongan el inicio o el desarrollo de una actividad económica.

La subvencionabilidad de los **proyectos relacionados con el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de zonas de alto valor natural**, dependerá de que el departamento de la Xunta competente en la materia acredite el interés de la propuesta o bien esté definido como de interés en el plan de mantenimiento, restauración, mejora o puesta en valor del patrimonio natural o cultural que el GDR puede elaborar y que esté aprobado por Agader.

También serán subvencionables, entre otros, los **proyectos referidos a la creación, mejora o ampliación de todo tipo de servicios para la población rural como las actividades recreativas y culturales**, junto con las correspondientes **infraestructuras a pequeña escala**.

En el supuesto de que el proyecto, que deberá ser igualmente de interés público o colectivo, conlleve una actividad económica por sí mismo o de manera coadyuvante, tendrá la consideración de no productivo cuando los ingresos que se generen procedan de tasas en el caso de proyectos promovidos por entidades públicas locales. En el resto de los casos, tanto para los proyectos promovidos por entidades públicas locales en que los ingresos proceden de precios públicos como en los casos de proyectos promovidos por otros promotores distintos a las entidades públicas locales, los proyectos podrán tener la consideración de no productivos cuando el beneficio neto no llegue a superar el valor de capitalización de la inversión al juro legal del dinero.

✓ Prioridades de los proyectos no productivos.

Con relación a los proyectos no productivos, se establecieron tres tipos de prioridades y que son las siguientes:

- Proyectos de prioridad alta
- Proyectos de prioridad media
- Proyectos de prioridad baja.

1. Proyectos no productivos de prioridad alta.

- Servicios de igualdad y bienestar a la población, tales como centros de inclusión y emergencia social, centros de integración de comunidades marginales y de inmigrantes, inserción o inclusión socio laboral para discapacitados, escuelas infantiles, centros para el cuidado de personas mayores (como pisos tutelados, viviendas comunitarias, centros de día) y la promoción de un envejecimiento activo y saludable.
- Servicios de transporte adaptado.
- Implantación de TICs en medio rural, tales como telecentros, aulas de informática, plataformas digitales de servicios a empresas o a la población en general.
- Proyectos turísticos vinculados al territorio principalmente aquellos dirigidos a la **creación de un destino turístico sostenible**:
 - Relacionados con el Camino de Santiago u otros: Camino de los Arrieros, camino Real.
 - Cultura castreña, el románico.
 - Embalse de Portodemouros y el río Ulla.
 - Espacios naturales protegidos: (Red Natura 2000 y Red Gallega de Espacios Protegidos).
 - Turismo medioambiental y agroturismo.
 - Turismo industrial.
 - Turismo gastronómico.
 - Turismo deportivo y sus instalaciones deportivas de carácter público.
 - Señalización de recursos turísticos del territorio.
 - Adaptación de recursos para personas con movilidad reducida u otro contenido de diversidad funcional.

2. Proyectos no productivos de prioridad media.

- Centros de promoción de recursos o puntos de información turística.
- Centros sociales y su acondicionamiento y equipamiento.
- (Sólo serán subvencionables proyectos en centros de uso abierto a la población en general, siendo la ayuda máxima de 50.000 € por proyecto)

- Recuperación y restauración de elementos patrimoniales.
- Instalaciones hípicas o cinegéticas.
- Actuaciones de recuperación patrimonial, paisajística y etnográfica, tales como actuaciones ambientales en espacios protegidos, museos, intervenciones arqueológicas, recuperación de construcciones de interés arquitectónico, social o cultural; aulas de naturaleza, centros de interpretación.

3. **Proyectos no productivos de prioridad baja.**

- Infraestructuras de ocio: ludotecas, áreas recreativas, parques o espacios de ocio Instalaciones deportivas.
- Participación en certámenes, eventos, ferias, edición de libros, mapas, guías, páginas web y concursos vinculados a la valorización de los recursos del territorio.
- Eventos de difusión o estudios vinculados a la valorización de los recursos del territorio.

✓ **Gastos subvencionables**

Las reglas de subvencionabilidad de los gastos serán las establecidas con carácter general en esta guía.

Excepcionalmente, podrá ser subvencionable el alquiler de instalaciones y equipamientos en los proyectos en los que alguno de los beneficiarios recogidos en esta ficha participe en algún proyecto consistente en un certamen, evento o feria que reúna los requisitos para tener la consideración de proyecto no productivo al amparo de estas bases reguladoras.

✓ **Financiación**

La intensidad de ayuda se situará entre un **mínimo del 40 % y un máximo del 90 %** de la inversión total subvencionable. El importe de ayuda estará limitado a un **máximo de 75.000 €.**

Los porcentajes máximos de ayuda para los proyectos no productivos son los siguientes:

- **Prioridad alta: Máximo de ayuda: 90 % - Mínimo de ayuda 70 %**
- **Prioridad media: Máximo de ayuda: 70 % - Mínimo de ayuda 50 %**
- **Prioridad baja: Máximo de ayuda: 50 % - Mínimo de ayuda 40 %**

Las ayudas concedidas para esta tipología de proyectos estarán amparadas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el supuesto de que supongan el desarrollo de una actividad económica y puedan afectar, a juicio de Agader, a la libre competencia.

✓ **Beneficiarios**

Únicamente podrán ser **beneficiarios** de esta tipología de proyectos las **entidades sin ánimo de lucro, las entidades públicas locales y las comunidades de montes vecinales en mano común o sus mancomunidades**.

ANEXO II

LIMITACIONES SECTORIALES

Se establecen las limitaciones sectoriales siguientes:

PARA LAS INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS Y PARA LAS INVERSIONES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL SECTOR SERVICIOS EN EL MARCO DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA:

Regirá el convenio de colaboración firmado entre Agader y la Agencia Turismo de Galicia en el marco del PDR de Galicia 2014-2020.

Ayudas permitidas, con carácter general:

En el marco del PDR de Galicia 2014-2020, el GDR podrá subvencionar las actuaciones siguientes:

a. Inversiones que supongan **mejoras en establecimientos de alojamiento y restauración que estén en funcionamiento** en la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda por parte del promotor.
 Tendrán la **consideración de mejoras** los **gastos** que sean necesarios para la obtención del reconocimiento de un **aumento de categoría del establecimiento** según la legislación vigente en materia turística, así como otras actuaciones destinadas a **mejorar las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.**

b. Inversiones que supongan la **implantación de servicios turísticos complementarios a un establecimiento de alojamiento y/o de restauración** que esté en funcionamiento en la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda por parte del promotor.
 Tendrán la consideración de servicios turísticos complementarios los siguientes:
 - actividades recreativas y de animación turística, espectáculos, actividades de aventura o naturaleza, actividades deportivas como golf, náuticas, esquí, hípica y otras, actividades de valorización y divulgación del patrimonio cultural, balnearios y centros de talasoterapia.

c. Las inversiones que supongan **la creación de nuevas plazas de alojamiento** serán admisibles en caso de que se cumplan los requisitos siguientes:
 - Los establecimientos objeto de **creación de nuevas** plazas:
 - Estarán **clasificados** según la legislación en materia turística **como hotel, pensión, casa de turismo rural o campamento de turismo**.
 - La propuesta **deberá llevar aparejada una valorización del patrimonio cultural o medioambiental** o la **oferta** de alguno o algunos de los siguientes servicios turísticos complementarios:
 - Actividades recreativas y de animación turística, espectáculos, actividades de aventura o naturaleza, actividades deportivas como golf, náuticas, esquí, hípica y otras, actividades de valorización y divulgación del patrimonio cultural, balnearios y centros de talasoterapia.
 - La **localización de las inversiones** que supongan creación de nuevas plazas deberá situarse en unos ayuntamientos concretos señalados por la Agencia Gallega de Turismo de Galicia, y que son los siguientes:
 - Ayuntamientos por los que discurren las diferentes rutas del Camino de Santiago, excepto el Francés, en los que exista déficit de plazas de alojamiento, acreditado por informe del área de Estudios e Investigación de la Agencia Turismo de Galicia.
 - Aquellos ayuntamientos que dispongan de recursos minero-medicinales y carezcan de plazas de alojamiento, acreditado por informe del área de Estudios e Investigación de la Agencia Turismo de Galicia.
 - Excepcionalmente, cualquiera otro Ayuntamiento en el que se constate una carencia de plazas de alojamiento en determinadas categorías, acreditado por informe del área de Estudios e Investigación de la Agencia Turismo de Galicia.

d. **Creación de nuevos restaurantes situados en construcciones patrimoniales singulares** (pazos, patrimonio industrial, pallozas, faros, etc.) y que se comprometan a ofertar una cocina basada en la gastronomía gallega tradicional, o que propongan técnicas innovadoras o fusiones con otras gastronomías del mundo.

e. **Rutas de senderismo homologadas por la Federación Galega de Montaña**.

f. Construcción de miradores, así como la **eliminación de elementos discordantes en el entorno de los mismos.**

g. Las inversiones que tiendan a la creación y/o mejora de empresas de servicios turísticos complementarios.
 Tendrán la consideración de empresas de servicios turísticos complementarios las reguladas en el artículo 88.1 de la Ley 7/2011, de 27 de octubre, de turismo de Galicia. Para la subvencionalidad de las inversiones

a los que se refiere este punto será necesaria la correspondiente inscripción en el registro público oficial habilitado la tal efecto.

*** Limitaciones:** La Agencia Turismo de Galicia se reserva la ejecución de las siguientes tipologías de actuaciones: En general, la creación de nuevos establecimientos de alojamiento y de restauración, excepto los proyectos que excepcionalmente podrán ser subvencionados con cargo a las líneas gestionadas por Agader, según lo dispuesto en la cláusula cuarta de este convenio.

a) Concesión o renovación de distintivos de calidad, especialmente la Q de calidad turística según normas del Instituto para lana Calidad Turística Española (ICTE).
b) Ayudas destinadas a la paquetización y comercialización de la oferta turística de Galicia.
c) Actuaciones encaminadas a la creación de denominaciones de geodestinos, difusión y promoción de estos.
d) Acciones de promoción internacional: fam-trips, press-trips, etc.
e) Innovación, renovación e implantación de la gestión de calidad medioambiental de los campamentos de turismo.
f) En general, todas aquellas que puedan obtener ayudas de la Agencia Turismo de Galicia a través de las órdenes correspondientes a cada anualidad.
g) Actuaciones de señalización y accesibilidad a los recursos turísticos en medio rural, con excepción de los proyectos promovidos por los GDR en el ámbito de la submedida 19.4.B de Leader (animación) los cuales deberán respetar las condiciones de elegibilidad que se establezcan en las convocatorias, así como el dispuesto en el Decreto 85/2012, de 16 de febrero, por lo que se modifica el Decreto 138/2008, de 22 de mayo, por el que se regula la señalización turística de Galicia y se aprueba el Manual de Señalización Turística de Galicia.
h) Construcción y/o mejora de aparcamientos con el fin de facilitar el acceso ordenado a recursos turísticos.
i) Construcción de pasarelas, cuestas y eliminación de barreras arquitectónicas que mejoren el acceso a los recursos turísticos.
j) Construcción o adecuación de aseos adaptados para personas con diversidad funcional.
k) Mejora de redes informáticas, seguridad, acondicionamiento de salas y su mobiliario.

INVERSIONES EN EL SECTOR DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES:

Quedan excluidos de financiación a través de la medida Leader de Galicia 2014-2020 cualquier tipo de inversión en energías renovables para venta a la red.

INVERSIONES EN EL SECTOR DEL COMERCIO MINORISTA

Para desarrollar este punto, en primer lugar se van a señalar una serie de definiciones que ayudarán a comprender los criterios seleccionados.

VENTA RELACIONADA CON PRODUCTOS ALIMENTARIOS.

Definiciones:

a) **Producto primario**: producto procedente de la producción primaria de la tierra y de la ganadería, excluida a caza, con destino a la alimentación humana, e incluidas las setas silvestres.
b) **Venta directa**: la venta realizada directamente por el/la productor/a la persona consumidora final o a un establecimiento de venta al por menor para el abastecimiento al/a la consumidor/a final. La venta directa a la persona consumidora final podrá efectuarse in situ, o en mercados.
c) **Venta in situ**: venta directa que se produce en la propia explotación agropecuaria.
d) **Venta en mercado**: venta directa que se realiza en un lugar público destinado permanentemente o en días señalados para vender, comprar o permutar bienes o servicios.
e) **Establecimiento de venta al por menor**: establecimiento comercial registrado que vende alimentos o productos alimentarios al/la consumidor/a final. Se incluyen en esta definición las actividades de restauración colectiva, los comedores de empresa, los servicios de restauración de instituciones, los restaurantes y otros servicios alimentarios similares.

La venda al consumidor final podrá realizarse:

- *In situ* en la explotación productora.
- En mercados, directamente por las personas titulares de la explotación, parientes en primer grado que colaboran en la actividad agraria o empleados de la explotación.

- En establecimientos de venta a la persona consumidora final, siempre que la transacción entre el/la productor/a y el establecimiento de venta se realice directamente, sin intermediarios.

En el caso de la venta directa. Debe disponer dentro del Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia (Reaga) de una inscripción de las explotaciones acogidas al régimen de venta directa (SEVEDI). (DECRETO 125/2014, del 4 de septiembre, por el que se regula en Galicia la venta directa de los productos primarios desde las explotaciones a la persona consumidora final).

Limitaciones sectoriales.

- **Con respecto a los establecimientos de venta al por menor de productos agroalimentarios, se establecen las siguientes limitaciones:**

a. Será subvencionable la creación y ampliación o modernización de establecimientos de comercio al por menor in situ en la propia explotación agraria productora, es decir, cuando el punto de venta esté instalado en la propia explotación.
b. También será subvencionable la creación y ampliación o modernización de aquellos establecimientos de venta directa al consumidor final que se produzcan en mercados locales, siempre y cuando la venta se produzca directamente por las personas titulares de la explotación agraria, parientes en primer grado que colaboran en la actividad agraria o empleados de la explotación. En estos casos, sólo será subvencionable aquella parte del local que se dedique a la venta de sus productos.
c. Será igualmente subvencionable la creación y ampliación o modernización de aquellos establecimientos de venta al por menor en la propia industria transformadora, es decir, cuando el punto de venta esté situado en las mismas instalaciones de la industria agroalimentaria.
d. Inversiones dirigidas al comercio al por menor en destino, de productos agroalimentarios siempre que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores asociados.

En todos los casos y, si el espacio lo permite, deberán disponer de una zona específica para la promoción y/o degustación del producto o productos que estén a la venta.

e. También será subvencionable la creación y ampliación y modernización de aquellos establecimientos de venta al por menor que no estén situados en la propia industria transformadora, pero que vendan y promocionen los productos producidos en el territorio de Terras de Pontevedra Norte.

Estos establecimientos deberán contar obligatoriamente con una zona destinada a la promoción y degustación de los productos. **"Red de Comercios Rurales y Tradicionales".** En estos casos, por lo menos la totalidad de uno de los expositores de la zona destinada a la venta de productos que allí comercialicen, deben de estar producidos en el territorio Terras de Pontevedra Norte. Con el objeto de verificar la procedencia de estos productos, deberá acreditarse por los siguientes medios: trazabilidad del producto; y/o registro sanitario de la industria agroalimentaria de la que proceden; y/o registro de la explotación agraria de Galicia – REAGA- en la que se produjeron dichos productos o otros medios válidos.

Se entiende por **Comercios rurales tradicionales**, aquellos que llevan la oferta de una serie de productos mínimos comunes a todos los establecimientos de la red, entre los que destacan los productos locales, ecológicos y de artesanía alimentaria y/o no alimentaria, con el fin de que el comercio rural sea el referente de productos frescos y de calidad. Se procurará cuidar el aspecto de los comercios donde se combine la tradición y la modernidad.

Con el objetivo de crear una Red de comercios rurales de calidad, innovadores y de cercanías que faciliten y ayuden a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las aldeas y contribuyan a la fijación de la población en ellas. Serán subvencionables tanto la creación en aquellas parroquias donde no exista y/o la ampliación o modernización de aquellos establecimientos según el siguiente criterio: máximo 1 por parroquia.

Estos comercios se caracterizarán por tratarse de comercios de calidad donde se combine el bueno hacer tradicional con la modernidad de las nuevas tecnologías.

RESTO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR.

Con respecto al resto de comercios al por menor serán subvencionables:

a. **La creación y/o modernización o ampliación de gasolineras** siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - ✓ El proyecto debe de estar promovido por cooperativas agrarias con sede social en uno de los municipios que conforman el territorio.

 Teniendo en cuenta las siguientes limitaciones:

 - ✓ Se permitirá como máximo dos gasolineras por ayuntamiento.

b. **La creación y/o modernización de otros establecimientos de comercio al por menor con las siguientes limitaciones:**
 - ✓ Parroquias de < 400 habitantes, sólo se subvencionará un establecimiento de venta al por menor de cada tipología.
 Será necesario la presentación de un documento del ayuntamiento donde indiquen la no existencia de otro comercio con el mismo CNAE.
 - ✓ Parroquias de ≥ 400 habitantes, se permitirá un segundo establecimiento de comercio de venta al por menor de cada tipología.
 Será necesario la presentación de un informe del ayuntamiento donde indiquen la existencia o no de otros comercios de esas características.

c. Comercios de artesanía:
 - ✓ Se permitirán los comercios de artesanía, independientemente del número de habitantes de las parroquias, siempre que estén unidos al taller de artesanía, dados de alta en el registro de artesanos de Galicia.
 - ✓ **Excepción** en el municipio de Agolada, se podrá subvencionar cualquier establecimiento de venta al por menor de artesanía, siempre que estos estén ligados a los Pendellos y el taller esté registrado en el registro de artesanos de Galicia, independientemente de su localización.

En ningún caso será subvencionable la adquisición de las mercancías destinadas a la venta.

INVERSIONES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL SECTOR SERVICIOS.

Incluyendo en este apartado servicios del tipo: talleres, tintorerías, lavanderías, clínicas, tanatorios, asesorías, peluquerías, despachos profesionales y cualquiera otra actividad asimilada las anteriores del sector servicios.

- **Se permitirá tanto la creación de nuevos establecimientos como la modernización o ampliación de establecimientos en funcionamiento, con las siguientes limitaciones:**

 - ✓ **Parroquias de < 400 habitantes**, (según datos IGE del año 2014), tanto para la creación como para la modernización, o ampliación, sólo se subvencionará un establecimiento del sector servicios de cada tipología, en función del CNAE.
 Será necesario la presentación de un informe del ayuntamiento donde indiquen a no existencia de otro establecimiento que oferte los mismos servicios en la parroquia.
 - ✓ **Parroquias de ≥ 400 habitantes**, (según datos IGE del año 2014), tanto para la creación como para la modernización, o ampliación, se permitirá un segundo establecimiento del sector servicios del CNAE. Será necesario la presentación de un informe del ayuntamiento donde indiquen la existencia el no de otros establecimientos de esas características.

 En ningún caso será subvencionable la adquisición de las mercancías destinadas a la venta.

LAS INVERSIONES QUE CONSISTAN EN LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA para la realización de servicios agrarios y/o forestales quedan excluidos de financiación a través de la medida Leader de Galicia 2014-2020.

PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN CENTROS SOCIALES

Tanto su acondicionamiento y equipamiento solo se permitirá actuar en las parroquias seleccionadas en la estrategia y la cuantía máxima de ayuda por cada proyecto que suponga una inversión en creación, reforma o ampliación de un local social no podrá exceder los 50.000 € por proyecto.

LAS INVERSIONES CONSISTENTES EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, edición de libros o guías y páginas web tendrán un límite máximo de ayuda de 10.000 € por proyecto.

ANEXO III

LISTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 32 DEL TRATADO

ANEXOS

ANEXO I

LISTA

prevista en el artículo 32 del Tratado

1	2
Partidas de la nomenclatura de Bruselas	Denominación de los productos
CAPÍTULO 1	Animales vivos
CAPÍTULO 2	Carnes y despojos comestibles
CAPÍTULO 3	Pescados, crustáceos y moluscos
CAPÍTULO 4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural
CAPÍTULO 5	
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales (distintos de los de pescado), enteros o en trozos
05.15	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas; animales muertos de los capítulos 1 ó 3, impropios para el consumo humano
CAPÍTULO 6	Plantas vivas y productos de la floricultura
CAPÍTULO 7	Legumbres, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
CAPÍTULO 8	Frutos comestibles; cortezas de agrios y de melones
CAPÍTULO 9	Café, té y especias, con exclusión de la yerba mate (partida 09.03)
CAPÍTULO 10	Cereales
CAPÍTULO 11	Productos de la molinería; malta; almidones y féculas; gluten; inulina
CAPÍTULO 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas, simientes y frutos diversos; plantas industriales y medicinales; pajas y forrajes
CAPÍTULO 13	
ex 13.03	Pectina
CAPÍTULO 15	
15.01	Manteca, otras grasas de cerdo y grasas de aves de corral, prensadas o fundidas
15.02	Sebos (de las especies bovina, ovina y caprina) en bruto o fundidos, incluidos los sebos llamados «primeros jugos»
15.03	Estearina solar; oleoestearina; aceite de manteca de cerdo y oleomargarina no emulsionada, sin mezcla ni preparación alguna

ANEXO IV

FORMULARIOS OFICIALES DE SOLICITUD

En el siguiente enlace puede descargarlos tanto los de solictud como los de justificación.

https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=MR701D



ANEXO V - BAREMOS DE LOS PROYECTOS

A.- BAREMO PARA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS

1.- Localización de la inversión del proyecto	MÁXIMO 40 PTOS.	TOTAL	0,00

1.1.- Características económicas del Ayuntamiento en el que se localiza el proyecto:	MÁXIMO 10 PTOS.		0,00

CRITERIO: INDICADOR MUNICIPAL DE RENTA DISPONIBLE BRUTA POR HABITANTE (%)		PUNTOS	VALOR	PUNTOS
IMRB HAB ≤ 65%	DOZÓN (60,6%)	7	0	0,00
IMRB HAB > 65% ≤ 80%	AGOLADA (78,4%) FORCAREI (77,1%) VILA DE CRUCES(79,9 %)	5	0	0,00
IMRB HAB > 80% ≤ 95 %	A ESTRADA (87,0 %) LALÍN (89,7 %) SILLEDA (92,4 %) RODEIRO (94,7%)	3	0	0,00
	TOTAL			**0,00**

* EN FUNCIÓN DEL INDICADOR MUNICIPAL DE RENTA DISPONIBLE BRUTA POR HABITANTE (%) DEL AÑO 2009, CON RESPECTO A GALICIA (100%) PUBLICADO POR El INSTITUTO GALLEGO DE ESTADÍSTICA - IGE -, Y HABIDA CUENTA LAS CIFRAS CONCRETAS PARA LOS AYUNTAMIENTOS ENMARCADOS GDR 16, SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES TRAMOS DE DISCRIMINACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE PUNTUACIÓN. EN CASO QUE UN PROYECTO ABARQUE MÁS DE UN MUNICIPIO, SE TOMARÁ El DATO DEL MÁS DESFAVORABLE.

CRITERIO: TASA DE PARO POR AYUNTAMIENTO		PUNTOS	VALOR	PUNTOS
PARO > 20% ≤ 30 %	A ESTRADA(29,83%) LALÍN (21,06%) VILA DE CRUCES (21,82%)	5	0	0,00
PARO > 15% ≤ 20%	AGOLADA (18,25%), FORCAREI (19,12%) SILLEDA (16,68%)	4	0	0,00
PARO ≤ 15%	DOZÓN (11,62%), RODEIRO (13,33%)	3	0	0,00
	TOTAL			**0,00**

* EN FUNCIÓN DE LA TASA DE PARO DEL AÑO 2014, Y TENIENDO EN CUENTA LAS CIFRAS CONCRETAS PARA LOS MUNICIPIOS ENMARCADOS GDR 16, SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES TRAMOS DE DISCRIMINACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE PUNTUACIÓN. EN CASO QUE UN PROYECTO ABARQUE MÁS DE UN MUNICIPIO, SE TOMARÁ EL DATO MÁS DESFAVORABLE.

1.2.- Características demográficas del municipio en el que se localiza el proyecto*:	MÁXIMO 10 PTOS.		0,00

CRITERIO: CAIDA DE LA POBLACIÓN		PUNTOS	VALOR	PUNTOS
CAÍDA DE LA POBLACIÓN ≥ 20 %	AGOLADA (-27,92%) DOZÓN (-40,44%) RODEIRO (-22,54%)	10	0	0,00
CAÍDA DE LA POBLACIÓN ≥ 5 < 20%	VILA DE CRUCES (-16,27%) FORCAREI (-19,93 %) A ESTRADA (-10,93 %) LALÍN (-16,12 %)	8	0	0,00
CAÍDA DE LA POBLACIÓN < 5%	SILLEDA (- 0,98 %)	6	0	0,00
INCREMENTO DE LA POBLACIÓN	-	0	0	0,00
	TOTAL			**0,00**

* EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DE VARIACIÓN DE LA POBLACIÓN ENTRE LOS AÑOS 2004 y 2014 QUE CONSTAN EN El IGE DEL GDR 16 SE ESTABLECIERON LOS TRAMOS DE DISCRIMINACIÓN YSU CORRESPONDIENTE PUNTUACIÓN.EN CASO DE QUE UN PROYECTO ABARQUE MÁS DE UN AYUNTAMIENTO, SE TOMARÁ El DATO DEL MAS

DESFAVORABLE.

1.3.- Núcleo o entidad de población donde se localiza el proyecto*:	**MÁXIMO 10 PTOS.**		**0,00**

CRITERIO: UNIDAD DE POBLACIÓN PARROQUIA		**PUNTOS**	**VALOR**	**PUNTOS**
UNIDAD DE POBLACIÓN (PARROQUIA) < 500 HABITANTES		10	0	0,00
UNIDAD DE POBLACIÓN (PARROQUIA) ≥ 500 < 1000 HABITANTES		8	0	0,00
UNIDAD DE POBLACIÓN (PARROQUIA) ≥ 1000 < 2500 HABITANTES		6	0	0,00
UNIDAD DE POBLACIÓN (PARROQUIA) ≥ 2.500 HABITANTES	SILLEDA (SANTA BAIA)	4	0	0,00
	TOTAL			**0,00**

QUEDAN EXCLUIDAS LAS ENTIDADES SINGULARES DE POBLACIÓN DE LALIN (SANTA MARIA DOS DORES) Y A ESTRADA (SAN PAIO P).
EN FUNCIÓN DE LOS DATOS RECOGIDOS EN EL NOMENCLATOR DE GALICIA DEL AÑO 2014 E IDENTIFICANDO LA ENTIDAD DE POBLACIÓN DE REFERENCIA COMO LA PARROQUIA, SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES TRAMOS DE DISCRIMINACIÓN CON SU CORRESPONDIENTE PUNTUACIÓN.
EN CASO QUE UN PROYECTO ABARQUE MÁS DE UNA ENTIDAD SINGULAR DE POBLACIÓN (PARROQUIA), SE TOMARÁ EL DATO DE LA PUNTUACION MÁS FAVORABLE PARA EL PROYECTO.

1.4. Otros criterios geográficos: Localizado en el entorno de influencia de la Red Natura 2000, en la Red Gallega de espacios naturales protegidos, en lugares de interés histórico, en otros espacios naturales o de interés patrimonial para el territorio:	**MÁXIMO 10 PTOS. (NO ACUMULATIVOS)**		**0,00**

CRITERIO: LUGARES DE INTERÉS PARA EL TERRITORIO		**PUNTOS**	**VALOR**	**PUNTOS**
UBICADO EN RED NATURA 2000 ZEPVN - LIC: ENTORNO **≤ 2 Km como máximo:** BRAÑAS DE XESTOSO, SERRA DO CANDÁN, SISTEMA FLUVIAL ULLA DEZA, SOBREIRAIS DO ARNEGO, MONTE FARO, SERRA DE CAREON, RÍO LÉREZ, MONTE FARO, MONUMENTO NATURAL FRAGA DE CATASÓS.	NO ACUMULABLES (Indicar criterio)	10	0	0,00
UBICADO EN RED NATURA 2000 ZEPVN - LIC: ENTORNO ≤ 5 Km como máximo: BRAÑAS DE XESTOSO, SERRA DO CANDÁN, SISTEMA FLUVIAL ULLA DEZA, SOBREIRAIS DO ARNEGO, MONTE FARO, SERRA DE CAREON, RÍO LÉREZ, MONTE FARO, MONUMENTO NATURAL FRAGA DE CATASÓS.	NO ACUMULABLES (Indicar criterio)	6	0	0,00
BIENES CULTURALES PROTEGIDOS - ENTORNO ≤ 2 Km como máximo: PAZO DE LIÑARES (LALÍN), IGREXA DE SAN SALVADOR DE CAMANZO (VILA DE CRUCES), IGREXA DE SANTA MARIA DE ABADES (SILLEDA), IGREXA DE SANTA MARIA DE MERZA (VILA DE CRUCES), IGREXA DE SAN JUAN DE TUIRIZ (VILA DE CRUCES), MONASTERIO DE CARBOEIRO (SILLEDA), CASTELO TORRE DE SANTA MARÍA DE GUILLAR (RODEIRO), CASTELO TORRE DE CIRA (SILLEDA), CASTELO FORTALEZA DE CHAPA (SILLEDA), CONXUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO "PENDELLOS" (AGOLADA), SANTA BAIA DE PALIO (LALÍN) , PAZO DE BORRAXEIROS (AGOLADA), PONTE DOS CABALOS (AGOLADA- LALÍN), PAZO DE CAMBA (RODEIRO), CARBALLEIRA DA CRESPA (LALÍN) IGREXA DE ORREA (AGOLADA), VILA ROMANA PORTA DE ARCOS (RODEIRO), MAMOA COTO DOS MOUROS (O SALTO -RODEIRO) TULLA DE OUTEIRO (FAFIAN-RODEIRO).	NO ACUMULABLES (Indicar criterio)	10	0	0,00
BIENES CULTURALES PROTEGIDOS - ENTORNO ≤ 5 Km como máximo: PAZO DE LIÑARES (LALÍN), IGREXA DE SAN SALVADOR DE CAMANZO (VILA DE CRUCES), IGREXA DE SANTA MARIA DE ABADES (SILLEDA), IGREXA DE SANTA MARIA DE MERZA (VILA DE CRUCES), IGREXA DE SAN JUAN DE TUIRIZ (VILA DE CRUCES), MONASTERIO DE CARBOEIRO (SILLEDA), CASTELO TORRE DE SANTA MARÍA DE GUILLAR (RODEIRO), CASTELO TORRE DE CIRA (SILLEDA), CASTELO FORTALEZA DE CHAPA (SILLEDA), CONXUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO "PENDELLOS" (AGOLADA), SANTA BAIA DE PALIO (LALÍN) , PAZO DE BORRAXEIROS (AGOLADA), PONTE DOS CABALOS (AGOLADA- LALÍN), PAZO DE CAMBA (RODEIRO), CARBALLEIRA DA CRESPA (LALÍN) IGREXA DE ORREA (AGOLADA), VILA ROMANA PORTA DE ARCOS (RODEIRO), MAMOA COTO DOS MOUROS (O SALTO -RODEIRO) TULLA DE OUTEIRO (FAFIAN-RODEIRO).	NO ACUMULABLES (Indicar criterio)	6	0	0,00

CASTROS - ENTORNO ≤ 2 Km como máximo: COPA DO CASTRO (SILLEDA), CASTRO DE VILANOVA (LALÍN), CASTRO DE TOIRIZ NA EIRA DOS MOUROS (SILLEDA), CASTRO DE DOADE (LALIN), CASTRO DE BARONCELLE (CARBOENTES - RODEIRO, CASTRO DE CANTELLE (VILELA - RODEIRO), CASTRO DE BARBUDE, CASTROVITE E SAN MIGUEL DE CASTRO (A ESTRADA); MONASTERIO DE STA. MARIA DE ACIBEIRO (FORCAREI); CASTILLO TORRE DE BELLA DE BARCIELO CASTRELO; PONTE VELLA, PONTE ROMANICA DE ANDION E PONTE DO CREGO EN DUAS IGREXAS (FORCAREI).	NO ACUMULABLES (Indicar criterio)	10	0	0,00
CASTROS - ENTORNO ≤ 5 Km como máximo: COPA DO CASTRO (SILLEDA), CASTRO DE VILANOVA (LALÍN), CASTRO DE TOIRIZ NA EIRA DOS MOUROS (SILLEDA), CASTRO DE DOADE (LALIN), CASTRO DE BARONCELLE (CARBOENTES - RODEIRO, CASTRO DE CANTELLE (VILELA - RODEIRO), CASTRO DE BARBUDE, CASTROVITE E SAN MIGUEL DE CASTRO (A ESTRADA); MONASTERIO DE STA. MARIA DE ACIBEIRO (FORCAREI); CASTILLO TORRE DE BELLA DE BARCIELO CASTRELO; PONTE VELLA, PONTE ROMANICA DE ANDION E PONTE DO CREGO EN DUAS IGREXAS (FORCAREI).	NO ACUMULABLES (Indicar criterio)	6	0	0,00
UBICADO EN ESPACIO NATURAL PROTEGIDO: **ENTORNO ≤ 2 Km como máximo:** MONUMENTO NATURAL (FRAGA DE CATASOS).	NO ACUMULABLES (Indicar criterio)	10	0	0,00
UBICADO EN ESPACIO NATURAL PROTEGIDO: **ENTORNO ≤ 5 Km como máximo:** MONUMENTO NATURAL (FRAGA DE CATASOS).	NO ACUMULABLES (Indicar criterio)	6	0	0,00
CONJUNTO HISTÓRICO - **ENTORNO ≤ 2 Km como máximo:** MERCADOS POPULARES "PENDELLOS" (RODEIRO E DOZÓN)	NO ACUMULABLES (Indicar criterio)	10	0	0,00
CONJUNTO HISTÓRICO - **ENTORNO ≤ 5 Km como máximo:** MERCADOS POPULARES "PENDELLOS" (RODEIRO E DOZÓN)	NO ACUMULABLES (Indicar criterio)	6	0	0,00
CAMINOS DE SANTIAGO - **ENTORNO ≤ 2 Km como máximo:** VIA DA PRATA, CAMIÑO DE INVERNO, VARIANTE CAMANZO VÍA DA PRATA, CAMINO REAL, CAMINO DE LOS ARRIEROS.	NO ACUMULABLES (Indicar criterio)	10	0	0,00
CAMINOS DE SANTIAGO - **ENTORNO ≤ 5 Km como máximo:** VIA DA PRATA, CAMIÑO DE INVERNO, VARIANTE CAMANZO VÍA DA PRATA, CAMINO REAL, CAMINO DE LOS ARRIEROS.	NO ACUMULABLES (Indicar criterio)	6	0	0,00
OTROS ESPACIOS NATURALES - ENTORNO ≤ 2 Km como máximo: FERVENZA DA TOXA (SILLEDA), PONTE TABOADA (LALIN , SILLEDA), ÁREA RECREATIVA A CARIXA (VILA DE CRUCES), AREA RECREATIVA POZO DO BOI DE VILATUXE (LALÍN), ÁREA RECREATIVA DE MOURISCADE (LALÍN), ENTORNO DE PONTELEDESMA, ENTORNO EMBALSE PORTODEMOUROS, AREA RECREATIVA DAS ILLAS DE REMESQUIDE (VILA DE CRUCES), , EMBALSE DE TUIRIZ (VILA DE CRUCES), EMBALSE DE TOURO (VILA DE CRUCES), EMBALSE DE BRANDARÍZ (VILA DE CRUCES) FERVENZA DO ESCUADRO (SILLEDA), CARBALLEIRA DE BARCIA (LALÍN), BOSQUE DO PAZO DE CASCAXIDE (SILLEDA), TORRENTES DE RAMIL (AGOLADA), ALTO DA MADANELA (VILA DE CRUCES), MONTE CARRIO (LALÍN, VILA DE CRUCES), PENA DE FRANCIA (DOZÓN), MONTE FARO (RODEIRO), MONTE FARELO (AGOLADA), PONTE VILARIÑO (AGOLADA), ILLAS DE GRES (VILA DE CRUCES) .	NO ACUMULABLES (Indicar criterio)	10	0	0,00
OTROS ESPACIOS NATURALES - ENTORNO ≤ 5 Km como máximo: FERVENZA DA TOXA (SILLEDA), PONTE TABOADA (LALIN-SILLEDA), ÁREA RECREATIVA A CARIXA (VILA DE CRUCES), AREA RECREATIVA POZO DO BOI DE VILATUXE (LALÍN), ÁREA RECREATIVA DE MOURISCADE (LALÍN), ENTORNO DE PONTELEDESMA, ENTORNO EMBALSE PORTODEMOUROS, AREA RECREATIVA DAS ILLAS DE REMESQUIDE (VILA DE CRUCES), , EMBALSE DE TUIRIZ (VILA DE CRUCES), EMBALSE DE TOURO (VILA DE CRUCES), EMBALSE DE BRANDARÍZ (VILA DE CRUCES) FERVENZA DO ESCUADRO (SILLEDA), CARBALLEIRA DA BARCIA (LALÍN), BOSQUE DO PAZO DE CASCAXIDE (SILLEDA), TORRENTES DE RAMIL (AGOLADA), ALTO DA MADANELA (VILA DE CRUCES), MONTE CARRIO (LALÍN, VILA DE CRUCES), PENA DE FRANCIA (DOZÓN), MONTE FARO (RODEIRO), MONTE FARELO (AGOLADA), PONTE VILARIÑO (AGOLADA), ILLAS DE GRES (VILA DE CRUCES).	NO ACUMULABLES (Indicar criterio)	6	0	0,00
ARQUITECTURA RELIGIOSA DEL TERRITORIO - ENTORNO ≤ 2 Km como máximo: SAN PEDRO DE DOZÓN, SANTUARIO DA SALETA (SILLEDA), SANTUARIO NOSA SRA DO CORPIÑO (LALÍN), IGREXA PARROQUIAL DE SAN PEDRO DE ANSEMIL (SILLEDA), IGREXA DE SAN PEDRO DE VILAÑOVA (DOZÓN), IGLESIA DE VENTOSA (AGOLADA).	NO ACUMULABLES (Indicar criterio)	10	0	0,00

ARQUITECTURA RELIGIOSA DEL TERRITORIO - ENTORNO ≤ 5 Km como máximo: SAN PEDRO DE DOZÓN, SANTUARIO DA SALETA (SILLEDA), SANTUARIO NOSA SRA DO CORPIÑO (LALÍN), IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PEDRO DE ANSEMIL (SILLEDA), IGLESIA DE SAN PEDRO DE VILANOVA (DOZÓN), IGLESIA DE VENTOSA (AGOLADA).	NO ACUMULABLES (Indicar criterio)	6	0	0,00
POBLADO DE LAS MINAS DE FONTAO - **ENTORNO ≤ 2 Km como máximo:** -(VILA DE CRUCES).	NO ACUMULABLES (Indicar criterio)	10	0	0,00
POBLADO DE LAS MINAS DE FONTAO - **ENTORNO ≤ 5 Km como máximo:** -(VILA DE CRUCES).	NO ACUMULABLES (Indicar criterio)	6	0	0,00
	TOTAL			**0,00**

LA DISTANCIA TENDRÁ QUE ACREDITARSE MEDIANTE UN MAPA CON LA GEOLOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

2.- Características del promotor del proyecto:	**MÁXIMO 10 PTOS**		**TOTAL**	**0,00**

2.1. CARÁCTERÍSTICAS DEL PROMOTOR Y DEL PROYECTO	**MÁXIMO 10 PTOS -ACUMULATIVO-**	**PUNTOS**	**MÁXIMO**	**0,00**

2.1.1.- PERSONAS FÍSICAS			**VALOR**	**PUNTOS**
PROYECTO PROMOVIDOS POR MUJERES, JOVENES < 41 AÑOS.	ACUMULABLES	6	0	0,00
PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (CERTIFICADO DISCAPACIDAD ≥33%).	ACUMULABLES	6	0	0,00
MAYORES DE 55 AÑOS, EMIGRANTES DE FUERA DE GALICIA RETORNADOS, PARADOS LARGA DURACIÓN (+ DE 1 AÑO) O INMIGRANTES PROCEDENTES DE FUERA DE ESPAÑA.	ACUMULABLES	6	0	0,00
PROMOTOR EMPADRONADO EN UN AYUNTAMIENTO DEL TERRITORIO TERRAS DE PONTEVEDRA NORTE (+ DE 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD) (*)	ACUMULABLES	4	0	0,00
	TOTAL			**0,00**

(*) TENDRÁ QUE ACREDITARSE CON UN CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

2.1.2.- PERSONAS JURÍDICAS			**VALOR**	**PUNTOS**
PROYECTO PROMOVIDO POR ENTIDADES EN LAS QUE MAS DEL 50% DE LOS SOCIOS/AS SEAN MUJERES O JOVENES < 41 AÑOS.	ACUMULABLES	6	0	0,00
PROYECTO PROMOVIDO POR ENTIDADES EN LAS QUE MAS DEL 50 % DE LOS SOCIOS O USUARIOS SEAN PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD ≥ 33%) O EMPRESAS QUE TENGAN COMO FIN SOCIAL LA INTEGRACIÓN DE ESTE COLECTIVO.	ACUMULABLES	6	0	0,00
PROYECTO PROMOVIDO POR ENTIDADES EN LAS QUE MAS DEL 50 % DE LOS SOCIOS SEAN EMIGRANTES RETORNADOS, PARADOS LARGA DURACION (+ DE 1 AÑO) O INMIGRANTES .	ACUMULABLES	6	0	0,00
PROYECTO PROMOVIDO POR ENTIDADES EN LAS QUE MAS DEL 25% DE LOS SOCIOS/AS SEAN MUJERES O JOVENES < 41 AÑOS	ACUMULABLES	5	0	0,00
PROYECTO PROMOVIDO POR ENTIDADES EN LAS QUE MAS DEL 25 % DE LOS SOCIOS O USUARIOS SEAN PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (CERTIFICADO DE MINUSVALIA ≥ 33%) O EMPRESAS QUE TENGAN COMO FIN SOCIAL LA INTEGRACIÓN DE ESTE COLECTIVO.	ACUMULABLES	5	0	0,00
PROYECTO PROMOVIDO POR ENTIDADES EN LAS QUE MAS DEL 25 % DE LOS SOCIOS SEAN EMIGRANTES RETORNADOS, PARADOS LARGA DURACION (+ DE 1 AÑO) O INMIGRANTES .	ACUMULABLES	5	0	0,00
PROYECTO PROMOVIDO POR COOPERATIVAS, SAT, COMUNIDADS DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN, ASOCIACIONES O FUNDACIONES.	ACUMULABLES	4	0	0,00
SEDE SOCIAL DE LA ENTIDAD UBICADA EN UN AYUNTAMIENTO DEL TERRITORIO DEL GDR 16	ACUMULABLES	4	0	0,00
	TOTAL			**0,00**

OBLIGATORIO ACREDITACIÓN DOCUMENTAL: CERTIFICADO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SOCIOS O USUARIOS.

3.- Incidencia en el empleo:	MÁXIMO 24 PTOS	TOTAL	0,00

3.1.- CREACIÓN DE EMPLEO NETO (UTA: Unidades de Trabajo Anual) :	MÁXIMO 12 PTOS		0,00

CRITERIO		PUNTOS/ UTA y, o CONTRATO	VALOR (Nº de UTAS y,o CONTRATOS)	PUNTOS
POR CADA FRACCIÓN DE 0,25 UTAS CREADAS, SE OTORGARÁ UNA PUNTUACIÓN DE 0,75; CONSIGUIÉNDOSE LA PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 12 PUNTOS CON 4 O MÁS UTAS	MÍNIMO 0,25 UTAS ACUMULABLE -	3	0	0,00
POR CADA UNIDAD DE CONTRATO TEMPORAL CONVERTIDO EN FIJO, SE OTORGARÁ UNA PUNTUACIÓN DE 1 PUNTO , ALCANZÁNDOSE LA PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 12 PUNTOOS CON 12 O MÁS CONTRATOS CONVERTIDOS EN FIJOS (CONTRATOS ANTERIORES A LA SOLICITUD DE AYUDA).	MÍNIMO 1 CONTRATO -ACUMULABLE-	1	0	0,00
	TOTAL			**0,00**

(*)SE CONSIDERA CREACIÓN DE EMPLEO NETO (UTA): LA CREACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO PARA UNA PERSONA A TIEMPO COMPLETO SOBRE UNA BASE ANUAL SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE. EL TRABAJO DE LAS PERSONAS QUE NO TRABAJAN TODO EL AÑO, O TRABAJAN A TIEMPO PARCIAL, SE CUENTA COMO FRACCIÓN DE UTA Y SE COMPUTARÁ LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE (4*0,25 UTA = 1 UTA = 3 PUNTOS).

(*) ENTENDIENDO POR EMPLEO CONVERTIDO , LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN CONTRATOS FIJOS (1 CONTRATO CONVERTIDO = 1 PUNTO).

3.2.- COLECTIVOS DESFAVORECIDOS(*):	MÁXIMO 12 PTOS			0,00

CRITERIO		PUNTOS/ UTA	VALOR	PUNTOS
POR CADA FRACCIÓN DE 0,25 UTAS CREADAS EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS (**), SE OTORGARÁ UNA PUNTUACIÓN DE 1,5 PTO. ACUMULATIVO CON EL CRITERIO ANTERIOR, CONSIGUIÉNDOSE LA MÁXIMA PUNTUACIÓN CON LA CREACIÓN DE 2 O MÁS UTAS.	MÍNIMO 0,25 UTA -ACUMULABLE-	6	0	0,00
POR CADA FRACCIÓN DE 0,25 UTAS CONSOLIDADAS O MANTENIDAS (*) EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS (**), SE OTORGARÁ LA PUNTUACIÓN DE 1 PTO., ACUMULATIVO CON EL CRITERIO ANTERIOR, CONSIGUIÉNDOSE LA MÁXIMA PUNTUACIÓN CON 3 UTAS CONSOLIDADAS O MANTENIDAS.	MÍNIMO 0,25 UTA -ACUMULABLE-	4	0	0,00
	TOTAL			**0,00**

(*) ENTENDIENDO POR EMPLEO (UTA) CONSOLIDADO O MANTENIDO, EL CONSERVAR EL MISMO NÚMERO DE UTAS EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS QUE SE TUVIERAN EN LOS 12 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA SOLICITUD DE AYUDA.

(**) ENTENDIENDO POR COLECTIVOS DESFAVORECIDOS: MUJERES, JUVENTUD (menores de 41 Años), DESEMPLEADOS MÁS 1 AÑO (acreditación oficina de empleo), INMIGRANTES PROCEDENTES DEL EXTERIOR DE ESPAÑA, EMIGRANTES RETORNADOS (trabajaron fuera de Galicia), PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (Certificado de discapacidad ≥ 33%), MAYORES DE 55 AÑOS.

4.- Impacto sobre el territorio	MÁXIMO 26 PTOS		TOTAL	0,00

4.1.- CAPACIDAD DE ARRASTRE DEL PROYECTO:	MÁXIMO 8 PTOS			0,00

CRITERIO		PUNTOS	VALOR	PUNTOS
APOYO A LAS INVERSIONES DE SERVICIOS BÁSICOS Y EQUIPAMIENTOS NECESARIOS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN LOCAL : (asistenciales, transporte, salud, educativos, sanitarios, culturales, sociales, deportivos, ocio, conciliación).	ACUMULABLES	6	0	0
PROYECTOS INNOVADORES RELACIONADOS CON EL SECTOR AGRARIO: De transformación y comercialización de productos agrarios y su puesta en el mercado.	ACUMULABLES	6	0	0
PROYECTOS INNOVADORES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES: Uso de la madera como materia prima y fuente de energía.	ACUMULABLES	6	0	0
PROYECTOS INNOVADORES RELACIONADOS CON LAA CREACIÓN O MODERNIZACIÓN DE CUALQUER TIPO DE EMPRESA EN UN SECTOR DISTINTO AL AGRARIO.	ACUMULABLES	4	0	0

PROYECTOS INNOVADORES RELACIONADOS CON EL DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE OTROS PRODUCTOS: ARTESANÍA, GASTRONOMÍA, AGROALIMENTACIÓN.	ACUMULABLES	4	0	0
PROYECTOS QUE TENGAN ENTRE SUS OBJETIVOS EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA COMARCA (TURISMO MEDIOAMBIENTAL, AGROTURISMO, TURISMO INDUSTRIAL, TURISMO GASTRONÓMICO, ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, SERVICIOS PARA PEREGRINOS….)	ACUMULABLES	6	0	0
PROYECTOS QUE TENGAN ENTRE SUS OBJETIVOS EL DESARROLLO DEL SECTOR INDUSTRIAL DISTINTO DEL AGROALIMENTARIO: TEXTIL, MADERA, METÁLICA...	ACUMULABLES	4	0	0
PROYECTOS QUE INCLÚEN LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y/O DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	ACUMULABLES	4	0	0
PROYECTOS QUE TENGAN ENTRE SUS OBJETIVOS, LA INCLUSIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, TIC.	ACUMULABLES	4	0	0
PROYECTOS QUE INCIDAN EN LA CREACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO (*)	ACUMULABLES	4	0	0
	TOTAL			**0,00**

(*) QUE DEBERÁ ACREDITASE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN CERTIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE LA NO EXISTENCIA DE OTRO ESTABLECIMIENTO CON ESE MISMO EPÍGRAFE

4.2.- INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL DEL PROYECTO	**MÁXIMO 8 PTOS.**			**0,00**

CRITERIO		**PUNTOS**	**VALOR**	**PUNTOS**
PROYECTOS QUE INCLUYAN SISTEMAS DE AUTOABASTECIMIENTO ENERGÉTICO RESPETUOSO CON EL MEDIOAMBIENTE (instalación de calderas de pellets o biomasa, placas solares, biodigestores, etc.) y/o contribuyan a la lucha frente al cambio climático con acciones concretas.	NO ACUMULABLES	8	0	0,00
PROYECTOS EN LOS QUE SE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL: que contribuyan a hacer el territorio más sostenible. Certificación ISO 14001; Emas, Iso 14000, EU Ecolabel, otras marcas ambientales.	NO ACUMULABLES	8	0	0,00
PROYECTOS QUE CONTRIBUYEN AL MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN O REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, PAISAJES O ZONAS DE ALTO VALOR: Red Natura 2000 o Red de Espacios Protegidos de Galicia.	NO ACUMULABLES	8	0	0,00
PROYECTOS QUE CONTRIBUYEN AL MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN O REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZONAS DE ALTO VALOR: Red Natura 2000 o Red de Espacios Protegidos de Galicia.	NO ACUMULABLES	8	0	0,00
PROYECTOS QUE AYUDEN A LUCHAR CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y QUE DISMINUYAN LAS EMISIONES DE CARBONO. MEJORANDO LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA EMPRESA. (Proyecto acompañado de plan empresarial y auditoría energética con una reducción ≥40%).	NO ACUMULABLES	8	0	0,00
	TOTAL			**0,00**

4.3.- OTROS CRITERIOS A VALORAR:	**MÁXIMO 5 PTOS.**			**0,00**

CRITERIO	**PUNTOS**	**VALOR**	**PUNTOS**
PROYECTOS QUE CONLLEVEN INVERSIONES DIRIGIDAS A FACILITAR LA ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (DISCAPACIDAD FÍSICA, PSIQUICA O SENSORIAL) SIEMPRE QUE NO SEAN MEDIDAS OBLIGATORIAS POR LEY.	5	0	0,00
PROYECTOS QUE IMPLEMENTEN O TENGAN UN PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EMPRESA .	5	0	0,00
TOTAL			**0,00**

4.4.- CARÁCTER VERTEBRADOR DEL PROYECTO	**MÁXIMO 5 PTOS.**		**0,00**

CRITERIO		**PUNTOS**	**VALOR**	**PUNTOS**
PROYECTO QUE SUPONGA UN VALOR AÑADIDO O BENEFICIE A CONJUNTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA COMARCA (EJEMPLO: A LOS PRODUCTORES DE GALLO DE CORRAL, AL TURISMO, A LAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS...).	NO ACUMULABLES	5	0	0,00
PROYECTO QUE SE COMPROMETE A COLABORAR EN LA PUESTA EN VALOR DEL TERRITORIO A TRAVÉS DE SU ADHESIÓN A LA MARCA TERRITORIAL (*).	NO ACUMULABLES	5	0	0,00

TOTAL			0,00

(*) Compromiso firmado por el promotor

Aprobado en Asamblea

TOTAL

A.- PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

1.- Localización de la inversión del proyecto	MÁXIMO 40 PTOS.	TOTAL	40,00

1.1.- Características económicas del municipio en el que se localiza el proyecto:	MÁXIMO 10 PTOS.		10,00

CRITERIO: INDICADOR MUNICIPAL DE RENTA DISPONIBLE BRUTA POR HABITANTE (%)		PUNTOS	VALOR	PUNTOS
IMRB HAB ≤ 65%	DOZÓN (60,6%)	7	1	7,00
IMRB HAB > 65% ≤ 80%	AGOLADA (78,4%) FORCAREI (77,1%) VILA DE CRUCES (79,9 %)	5	0	0,00
IMRB HAB > 80% ≤ 95 %	A ESTRADA (87,0 %) LALÍN (89,7 %) RODEIRO (94,7%) SILLEDA (92,4 %)	3	0	0,00
	TOTAL			**7,00**

* EN FUNCIÓN DEL INDICADOR MUNICIPAL DE RENTA DISPONIBLE BRUTA POR HABITANTE (%) DO AÑO 2009, CON RESPECTO A GALICIA (100%) PUBLICADO POR EL INSTITUTO GALLEGO DE ESTADÍSTICA - IGE -, Y TENIENDO EN CUENTA LAS CIFRAS CONCRETAS PARA LOS AYUNTAMIENTOS ENMARCADOS GDR 16, SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES TRAMOS DE DISCRIMINACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE PUNTUACIÓN. EN CASO QUE UN PROYECTO ABARQUE MÁS DE UN MUNICIPIO, SE TOMARÁ EL DATO DEL MÁS DESFAVORABLE.

CRITERIO: TASA DE PARO POR MUNICIPIO		PUNTOS	VALOR	PUNTOS
PARO > 20% ≤ 25 %	A ESTRADA(29,83%) LALÍN (21,06%) VILA DE CRUCES (21,82%)	5	0	0,00
PARO > 15% ≤ 20%	AGOLADA (18,25%), FORCAREI (19,12%) SILLEDA (16,68%)	4	0	0,00
PARO ≤ 15%	DOZÓN (11,62%), RODEIRO (13,33%)	3	1	3,00
	TOTAL			**3,00**

* EN FUNCIÓN DE LA TASA DE PARO DEL AÑO 2014, Y TENIENDO EN CUENTA LAS CIFRAS CONCRETAS PARA LOS MUNICIPIOS ENMARCADOS GDR 16, SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES TRAMOS DE DISCRIMINACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE PUNTUACIÓN. EN CASO QUE UN PROYECTO ABARQUE MÁS DE UN MUNICIPIO, SE TOMARÁ El DATO DEL MÁS DESFAVORABLE.

1.2.- Características demográficas del municipio en el que se localiza el proyecto*:	MÁXIMO 10 PTOS.		10,00

CRITERIO: CAIDA DE LA POBLACIÓN		PUNTOS	VALOR	PUNTOS
CAIDA DE LA POBLACIÓN ≥ 20 %	AGOLADA (-27,92%) DOZÓN (-40,44%) RODEIRO (-22,54%)	10	1	10,00
CAIDA DE LA POBLACIÓN ≥ 5 < 20%	VILA DE CRUCES (-16,27%) FORCAREI (-19,93 %) A ESTRADA (-10,93 %) LALÍN (-16,12 %)	8	0	0,00
CAIDA DE LA POBLACIÓN < 5%	SILLEDA (- 0,98 %)	6	0	0,00
INCREMENTO DE LA POBLACIÓN	-	0	0	0,00
	TOTAL			**10,00**

* EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DE VARIACIÓN DE LA POBLACIÓN ENTRE LOS AÑOS 2004 y 2014 QUE CONSTAN EN El IGE DEL GDR 16 SE ESTABLECIERON LOS TRAMOS DE DISCRIMINACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE PUNTUACIÓN.EN CASO DE QUE UN PROYECTO ABARQUE MÁS DE UN MUNICIPIO, SE TOMARÁ EL DATO DEL MAS DESFAVORABLE.

1.3.- Núcleo o entidad de Población donde se localiza o proyecto*:	**MÁXIMO 10 PTOS.**		**10,00**

CRITERIO: UNIDAD DE POBLACIÓN PARROQUIA		**PUNTOS**	**VALOR**	**PUNTOS**
UNIDAD DE POBLACIÓN (PARROQUIA) < 500 HABITANTES		10	1	10,00
UNIDAD DE POBLACIÓN (PARROQUIA) ≥ 500 < 1000 HABITANTES		8	0	0,00
UNIDAD DE POBLACIÓN (PARROQUIA) ≥ 1000 < 2500 HABITANTES		6	0	0,00
UNIDAD DE POBLACIÓN (PARROQUIA) ≥ 2.500 HABITANTES	SILLEDA (SANTA BAIA)	4	0	0,00
	TOTAL			**10,00**

QUEDAN EXCLUIDAS LAS ENTIDADES SINGULARES DE POBLACIÓN DE LALIN (SANTA MARIA DOS DORES) Y A ESTRADA (SAN PAIO P).
EN FUNCIÓN DE LOS DATOS RECOGIDOS EN EL NOMENCLATOR DE GALICIA DELAÑO 2014 E IDENTIFICANDO LA ENTIDAD DE POBLACIÓN DE REFERENCIA COMO LA PARROQUIA, SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES TRAMOS DE DISCRIMINACIÓN CON SU CORRESPONDIENTE PUNTUACIÓN.
EN CASO QUE UN PROYECTO ABARQUE MÁS DE UNA ENTIDAD SINGULAR DE POBLACIÓN (PARROQUIA), SE TOMARÁ EL DATO DE LA PUNTUACION MÁS FAVORABLE PARA EL PROYECTO.

1.4. Otros criterios geográficos: Localizado en el entorno de influencia de la Red Natura 2000, en la Red Gallega de espacios naturales protegidos, en lugares de interés histórico, en otros espacios naturales o de interés patrimonial para el territorio:	**MÁXIMO 10 PTOS. (NO ACUMULATIVOS)**			**0,00**

CRITERIO: LUGARES DE INTERES PARA EL TERRITORIO		**PUNTOS**	**VALOR**	**PUNTOS**
UBICADO EN RED NATURA 2000 ZEPVN - LIC: ENTORNO ≤ 2 Km como máximo. BRAÑAS DE XESTOSO, SERRA DO CANDÁN, SISTEMA FLUVIAL ULLA DEZA, SOBREIRAIS DO ARNEGO, MONTE FARO, SERRA DE CAREON, RÍO LÉREZ, MONTE FARO, MONUMENTO NATURAL FRAGA DE CATASÓS.	NO ACUMULABLES (INDICAR CRITERIO)	10	1	10,00
UBICADO EN RED NATURA 2000 ZEPVN - LIC: ENTORNO ≤ 5 Km como máximo. BRAÑAS DE XESTOSO, SERRA DO CANDÁN, SISTEMA FLUVIAL ULLA DEZA, SOBREIRAIS DO ARNEGO, MONTE FARO, SERRA DE CAREON, RÍO LÉREZ, MONTE FARO, MONUMENTO NATURAL FRAGA DE CATASÓS.	NO ACUMULABLES (INDICAR CRITERIO)	6	0	0,00
BIENES CULTURALES PROTEGIDOS - ENTORNO ≤ 2 Km como máximo. PAZO DE LIÑARES (LALÍN), IGREXA DE SAN SALVADOR DE CAMANZO (VILA DE CRUCES), IGREXA DE SANTA MARIA DE ABADES (SILLEDA), IGREXA DE SANTA MARIA DE MERZA (VILA DE CRUCES), IGREXA DE SAN JUAN DE TUIRIZ (VILA DE CRUCES), MONASTERIO DE CARBOEIRO (SILLEDA), CASTELO TORRE DE SANTA MARÍA DE GUILLAR (RODEIRO), CASTELO TORRE DE CIRA (SILLEDA), CASTELO FORTALEZA DE CHAPA (SILLEDA), CONXUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO "PENDELLOS" (AGOLADA), SANTA BAIA DE PALIO (LALÍN) , PAZO DE BORRAXEIROS (AGOLADA), PONTE DOS CABALOS (AGOLADA- LALÍN), PAZO DE CAMBA (RODEIRO), CARBALLEIRA DA CRESPA (LALÍN) IGREXA DE ORREA (AGOLADA), VILA ROMANA PORTA DE ARCOS (RODEIRO), MAMOA COTO DOS MOUROS (O SALTO -RODEIRO) TULLA DE OUTEIRO (FAFIAN-RODEIRO).	NO ACUMULABLES (INDICAR CRITERIO)	10	0	0,00

BIENES CULTURALES PROTEGIDOS - ENTORNO ≤ 5 Km como máximo. PAZO DE LIÑARES (LALÍN), IGREXA DE SAN SALVADOR DE CAMANZO (VILA DE CRUCES), IGREXA DE SANTA MARIA DE ABADES (SILLEDA), IGREXA DE SANTA MARIA DE MERZA (VILA DE CRUCES), IGREXA DE SAN JUAN DE TUIRIZ (VILA DE CRUCES), MONASTERIO DE CARBOEIRO (SILLEDA), CASTELO TORRE DE SANTA MARÍA DE GUILLAR (RODEIRO), CASTELO TORRE DE CIRA (SILLEDA), CASTELO FORTALEZA DE CHAPA (SILLEDA), CONXUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO "PENDELLOS" (AGOLADA), SANTA BAIA DE PALIO (LALÍN) , PAZO DE BORRAXEIROS (AGOLADA), PONTE DOS CABALOS (AGOLADA- LALÍN), PAZO DE CAMBA (RODEIRO), CARBALLEIRA DA CRESPA (LALÍN) IGREXA DE ORREA (AGOLADA), VILA ROMANA PORTA DE ARCOS (RODEIRO), MAMOA COTO DOS MOUROS (O SALTO -RODEIRO) TULLA DE OUTEIRO (FAFIAN-RODEIRO).	NO ACUMULABLES (INDICAR CRITERIO)	6	0	0,00
CASTROS - ENTORNO ≤ 2 Km como máximo. COPA DO CASTRO (SILLEDA), CASTRO DE VILAÑOVA (LALÍN), CASTRO DE TOIRIZ NA EIRA DOS MOUROS (SILLEDA), CASTRO DE DOADE (LALIN), CASTRO DE BARONCELLE (CARBOENTES - RODEIRO, CASTRO DE CANTELLE (VILELA - RODEIRO), CASTRO DE BARBUDE, CASTROVITE E SAN MIGUEL DE CASTRO (A ESTRADA); MONASTERIO DE STA. MARIA DE ACIBEIRO (FORCAREI); CASTILLO TORRE DE BELLA DE BARCIELO CASTRELO; PONTE VELLA, PONTE ROMÁNICA DE ANDION E PONTE DO CREGO EN DÚAS IGREXAS (FORCAREI).	NO ACUMULABLES (INDICAR CRITERIO)	10	0	0,00
CASTROS - ENTORNO ≤ 5 Km como máximo. COPA DO CASTRO (SILLEDA), CASTRO DE VILAÑOVA (LALÍN), CASTRO DE TOIRIZ NA EIRA DOS MOUROS (SILLEDA), CASTRO DE DOADE (LALÍN), CASTRO DE BARONCELLE (CARBOENTES - RODEIRO, CASTRO DE CANTELLE (VILELA - RODEIRO), CASTRO DE BARBUDE, CASTROVITE E SAN MIGUEL DE CASTRO (A ESTRADA); MONASTERIO DE STA. MARÍA DE ACIBEIRO (FORCAREI); CASTILLO TORRE DE BELLA DE BARCIELO CASTRELO; PONTE VELLA, PONTE ROMANICA DE ANDION E PONTE DO CREGO EN DUAS IGREXAS (FORCAREI).	NO ACUMULABLES (INDICAR CRITERIO)	6	0	0,00
UBICADO EN ESPACIO NATURAL PROTEGIDO: ENTORNO ≤ 2 Km como máximo. MONUMENTO NATURAL (FRAGA DE CATASÓS).	NO ACUMULABLES (INDICAR CRITERIO)	10	0	0,00
UBICADO EN ESPACIO NATURAL PROTEGIDO: ENTORNO ≤ 5 Km como máximo MONUMENTO NATURAL (FRAGA DE CATASÓS).	NO ACUMULABLES (INDICAR CRITERIO)	6	0	0,00
CONJUNTO HISTÓRICO - ENTORNO ≤ 2 Km como máximo. MERCADOS POPULARES "PENDELLOS" (RODEIRO E DOZÓN).	NO ACUMULABLES (INDICAR CRITERIO)	10	0	0,00
CONJUNTO HISTÓRICO - ENTORNO ≤ 5 Km como máximo. MERCADOS POPULARES "PENDELLOS" (RODEIRO E DOZÓN).	NO ACUMULABLES (INDICAR CRITERIO)	6	0	0,00
CAMINOS DE SANTIAGO - ENTORNO ≤ 2 Km como máximo VIA DE LA PLATA, CAMINO DE INVIERNO, VARIANTE CAMANZO VIA DE LA PLATA, CAMINO REAL, CAMINO DE LOS ARRIEROS.	NO ACUMULABLES (INDICAR CRITERIO)	10	0	0,00
CAMINOS DE SANTIAGO - ENTORNO ≤ 5 Km como máximo VIA DE LA PLATA, CAMINO DE INVIERNO, VARIANTE CAMANZO VIA DE LA PLATA, CAMINO REAL, CAMINO DE LOS ARRIEROS.	NO ACUMULABLES (INDICAR CRITERIO)	6	0	0,00
OTROS ESPACIOS NATURALES - ENTORNO ≤ 2 Km como máximo. FERVENZA DA TOXA (SILLEDA), PONTE TABOADA (LALIN , SILLEDA), ÁREA RECREATIVA A CARIXA (VILA DE CRUCES), AREA RECREATIVA POZO DO BOI DE VILATUXE (LALÍN), ÁREA RECREATIVA DE MOURISCADE (LALÍN), ENTORNO DE PONTELEDESMA, ENTORNO EMBALSE PORTODEMOUROS, ÁREA RECREATIVA DAS ILLAS DE REMESQUIDE (VILA DE CRUCES), EMBALSE DE TUIRIZ (VILA DE CRUCES), EMBALSE DE TOURO (VILA DE CRUCES), EMBALSE DE BRANDARÍZ (VILA DE CRUCES) FERVENZA DO ESCUADRO (SILLEDA), CARBALLEIRA DE BARCIA (LALÍN), BOSQUE DO PAZO DE CASCAXIDE (SILLEDA), TORRENTES DE RAMIL (AGOLADA), ALTO DA MADANELA (VILA DE CRUCES), MONTE CARRIO (LALÍN, VILA DE CRUCES), PENA DE FRANCIA (DOZÓN), MONTE FARO (RODEIRO), MONTE FARELO (AGOLADA), PONTE VILARIÑO (AGOLADA), ILLAS DE GRES (VILA DE CRUCES).	NO ACUMULABLES (INDICAR CRITERIO)	10	0	0,00

OTROS ESPACIOS NATURALES - ENTORNO ≤ 5 Km como máximo. FERVENZA DA TOXA (SILLEDA), PONTE TABOADA (LALIN , SILLEDA), ÁREA RECREATIVA A CARIXA (VILA DE CRUCES), AREA RECREATIVA POZO DO BOI DE VILATUXE (LALÍN), ÁREA RECREATIVA DE MOURISCADE (LALÍN), ENTORNO DE PONTELEDESMA, ENTORNO EMBALSE PORTODEMOUROS, AREA RECREATIVA DAS ILLAS DE REMESQUIDE (VILA DE CRUCES), , EMBALSE DE TUIRIZ (VILA DE CRUCES), EMBALSE DE TOURO (VILA DE CRUCES), EMBALSE DE BRANDARÍZ (VILA DE CRUCES) FERVENZA DO ESCUADRO (SILLEDA), CARBALLEIRA DE BARCIA (LALÍN), BOSQUE DO PAZO DE CASCAXIDE (SILLEDA), TORRENTES DE RAMIL (AGOLADA), ALTO DA MADANELA (VILA DE CRUCES), MONTE CARRIO (LALÍN, VILA DE CRUCES), PENA DE FRANCIA (DOZÓN), MONTE FARO (RODEIRO), MONTE FARELO (AGOLADA), PONTE VILARIÑO (AGOLADA), ILLAS DE GRES (VILA DE CRUCES).	NO ACUMULABLES (INDICAR CRITERIO)	6	0	0,00
ARQUITECTURA RELIGIOSA DEL TERRITORIO - ENTORNO ≤ 2 Km como máximo. SAN PEDRO DE DOZÓN, SANTUARIO DA SALETA (SILLEDA), SANTUARIO NOSA SRA DO CORPIÑO (LALÍN), IGREXA PARROQUIAL DE SAN PEDRO DE ANSEMIL (SILLEDA), IGREXA DE SAN PEDRO DE VILANOVA (DOZÓN), IGLESIA DE VENTOSA (AGOLADA).	NO ACUMULABLES (INDICAR CRITERIO)	10	0	0,00
ARQUITECTURA RELIGIOSA DEL TERRITORIO - ENTORNO ≤ 5 Km como máximo. SAN PEDRO DE DOZÓN, SANTUARIO DA SALETA (SILLEDA), SANTUARIO NOSA SRA DO CORPIÑO (LALÍN), IGREXA PARROQUIAL DE SAN PEDRO DE ANSEMIL (SILLEDA), IGREXA DE SAN PEDRO DE VILANOVA (DOZÓN), IGLESIA DE VENTOSA (AGOLADA).	NO ACUMULABLES (INDICAR CRITERIO)	6	0	0,00
POBLADO DE LAS MINAS DE FONTAO - ENTORNO ≤ 2 Km como máximo -(VILA DE CRUCES).	NO ACUMULABLES (INDICAR CRITERIO)	10	0	0,00
POBLADO DE LAS MINAS DE FONTAO - ENTORNO ≤ 5 Km como máximo -(VILA DE CRUCES).	NO ACUMULABLES (INDICAR CRITERIO)	6	0	0,00
	TOTAL			**0,00**

LA DISTANCIA TENDRÁ QUE ACREDITARSE MEDIANTE UN MAPA CON LA GEOLOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

2.- Tipología del promotor	**MÁXIMO 20 PUNTOS**	**TOTAL**	

2.1. Proyectos de promoción pública	**MÁXIMO 20 PTOS**		**0**

CRITERIO		**PUNTOS**	**VALORACIÓN**	**PUNTUACIÓN**
2.1.1 Vertebración del territorio.				
A PROMOCIÓN DO PROYECTO TEN CARÁCTER MUNICIPAL.		10	0	0
LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO TIENE CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL Y PARTICIPAN AL MENOS DOS AYUNTAMIENTOS (MEDIANTE UNA FÓRMULA DE COLABORACIÓN PREESTABLECIDA).		15	0	0
LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO TIENE CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL Y PARTICIPAN AL MENOS TRES O MAS AYUNTAMIENTOS (MEDIANTE UNA FÓRMULA DE COLABORACIÓN PREESTABLECIDA), O ESTÁ PROMOVIDO POR UNA MANCOMUNIDAD.		20	0	0
	TOTAL			0

2.2. Proyectos de promoción privada.	**MÁXIMO 20 PTOS**		**0**

CRITERIO		**PUNTOS**	**VALORACIÓN**	**PUNTUACIÓN**
2.1.1 Vertebración de lo comarcal.				

LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO TIENE CARÁCTER MUNICIPAL.		10	0	0
LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO TIENE CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL DE LOS AYUNTAMIENTOS O MÁS.		15	0	0
	TOTAL			0
2.1.2 Características del promotor				
PROYECTOS DESARROLLADOS POR ENTIDADES CUYOS ASOCIADOS SON POR LO MENOS UN 30 % PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS DESFAVORECIDOS, (MUJERES, JOVENES, PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (CERTIFICADO ≥ 33 % DE DISCAPACIDAD) E MAYORES DE 65 AÑOS.		10	0	0
	TOTAL			0

3.- Impacto sobre el territorio:	**MÁXIMO 40 PTOS**		**8**

3.1.- Población beneficiada con el proyecto e incidencia en su mejora de la calidad de vida:	**MÁXIMO 14 PTOS**		**0**

CRITERIO		PUNTOS	VALORACION	PUNTUACION
PROYECTOS CUYA FINALIDAD CONTEMPLE LA CREACIÓN O MEJORA DE EQUIPAMIENTOS O SERVICIOS CON FINES SOCIALES, EDUCATIVOS, SANITARIOS.		10	0	0
PROYECTOS CUYA FINALIDADE CONTEMPLE LA CREACIÓN O MEJORA DE EQUIPAMIENTOS O SERVICIOS CON FINES CULTURALES, DEPORTIVOS, OCIO, NUEVAS TIC.		8	0	0
PROYECTOS ORIENTADOS A CREAR, FOMENTAR O MEJORAR LA ACTIVIDAD O SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL TERRITORIO.		6	0	0
PROYECTOS ORIENTADOS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y TRABAJO EN RED ENTRE INSTITUCIONES Y/O GRUPOS ASOCIATIVOS DEL TERRITORIO.		4	0	0
	TOTAL			**0**

3.2.- CREACIÓN DE EMPLEO NETO (UTA: Unidad de Trabajo Anual) :	**MÁXIMO 6 PTOS**		**0,00**

CRITERIO		PUNTOS	VALOR	PUNTOS
POR CADA FRACCIÓN DE 0,25 EMPLEOS CREADOS, SE OTORGARÁ UNA PUNTUACIÓN DE 1,5; CONSIGUIÉNDOSE LA PUNTUACIÓN MÁXIMA CON 1 O MÁS UTAS CREADAS (*)	MÍNIMO 0,25 UTA -ACUMULABLE-	6	0	0,00
POR CADA FRACCIÓN DE 0,25 UTAS CONSOLIDADAS O MANTENIDAS, SE OTORGARÁ UNA PUNTUACIÓN DE 1 PUNTO; CONSIGUIÉNDOSE LA PUNTUACIÓN MÁXIMA CON 1,5 O MÁS UTAS CONSOLIDADAS O MANTENIDAS (**).	MÍNIMO 0,25 UTA -ACUMULABLE-	6	0	0,00
	TOTAL			**0,00**

(*)SE CONSIDERARÁ CREACIÓN DE EMPLEO NETO (UTA): LA CREACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO PARA UNA PERSONA A TIEMPO COMPLETO SOBRE UNA BASE ANUAL SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE. El TRABAJO DE LAS PERSONAS QUE NO TRABAJAN TODO El AÑO, O TRABAJAN A TIEMPO PARCIAL, SE CUENTA COMO FRACCIÓN DE UTA Y SE COMPUTARÁ LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE (4*0,25 = 1 empleo).

(**) ENTENDIENDO POR EMPLEO CONSOLIDADO O EMPLEO MANTENIDO, EL CONSERVAR LOS QUE SE TENIAN EN EL AÑO ANTERIOR A LA SOLICITUD DE AYUDA.

3.3.- COLECTIVOS DESFAVORECIDOS(*):	**MAXIMO 5 PTOS**		**0,00**

CRITERIO	PUNTOS/UTA	VALOR (Nº UTAS)	PUNTOS

POR CADA FRACCIÓN DE 0,25 UTAS CREADAS EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS (**), SE OTORGARÁ UNA PUNTUACIÓN DE 2,5 PTOS. ACUMULATIVOS CON EL APARTADO ANTERIOR, ALCANZÁNDOSE LA PUNTUACIÓN MÁXIMA CON 0,5 UTAS.	MÍNIMO 0,25 UTAS ACUMULABLE	10	0	0,00
POR CADA FRACCIÓN DE 0,25 UTAS CONSOLIDADAS (*) EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS (**), SE OTORGARÁ UNA PUNTUACIÓN DE 1 PTO. ACUMULATIVO CON EL APARTADO ANTERIOR, ALCANZÁNDOSE LA PUNTUACIÓN MÁXIMA CON 1,25 UTAS CONSOLIDADAS O MANTENIDAS.	MÍNIMO 0,25 UTAS ACUMULABLE	4	0	0,00
	TOTAL			**0,00**

(*)ENTENDIENDO POR EMPLEO (UTA) CONSOLIDADO O MANTENIDO, EL CONSERVAR EL MISMO NÚMERO DE UTAS EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS QUE SE TENÍAN LOS 12 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA SOLICITUD DE AYUDA.

(**) ENTENDIENDO POR COLECTIVOS DESFAVORECIDOS: MUJERES, JUVENTUD (MENORES DE 41 AÑOS), DESEMPLEADOS DE MÁS DE 1 AÑO (acreditación oficina de empleo), INMIGRANTES PROCEDENTES DEL EXTERIOR DE ESPAÑA, EMIGRANTES RETORNADOS DE FUERA DEGALICIA, PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (Certificado de discapacidad 33%), MAYORES DE 55 AÑOS.

3.4.- Incidencia medioambiental	**MAXIMO 8 PTOS**		**8**

CRITERIO	**PUNTOS**	**VALORACION**	**PUNTUACION**
PROYECTOS QUE SUPONGAN UNA INVERSIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES QUE MEJOREN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA ≥ 25 % (*)	8	0	0
PROYECTOS QUE AYUDEN A LA CONSERVACIÓN O MEJORA DE UN ECOSISTEMA NATURAL : RED NATURA 2000, RED DE ESPACIOS PROTEGIDOS DE GALICIA	8	0	0
PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS HISTORICOS, NATURALES, CULTURALES Y PATRIMONIALES REPRESENTATIVOS DEL PAISAJE: CATALOGADO Y/O INVENTARIADO (PATRIMONIO, PXOM DEL AYUNTAMIENTO)	8	0	0
TOTAL			**8**

(*) EL AHORRO ENERGÉTICO DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE DOS CERTIFICADOS ENERGÉTICO: UNO PREVIO Y OTRO POSTERIOR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

3.5.- Incidencia en colectivos desfavorecidos	**MAXIMO 7 PTOS**		**0**

CRITERIO	**PUNTOS**	**VALORACION**	**PUNTUACION**
PROYECTOS QUE AFECTEN A COLECTIVOS DESFAVORECIDOS: MUJERES, JOVENES, DIVERSIDAD FUNCIONAL (≥ 33% DISCAPACIDAD), MAYORES DE 55 AÑOS E EMIGRANTES RETORNADOS A GALICIA, O INMIGRANTES PROCEDENTES DE FUERA DE ESPAÑA.	7	0	0
TOTAL			**0**

TOTAL

ANEXO VI

NORMATIVA LEADER

NORMATIVA COMUNITARIA

- **Reglamento (CE) núm. 1396/2007 de la Comisión del 28 de noviembre de 2007 que corrige el Reglamento (CE) núm. 1975/2006**
 Reglamento (CE) núm. 1396/2007 de la Comisión del 28 de noviembre de 2007 que corrige el Reglamento (CE) no 1975/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- **Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia**
 Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- **Plan Gallego de Controles FEADER**
 El Plan Gallego de Controles FEADER establece principios básicos y disposiciones particulares en materia de planificación y ejecución de los controles en las medidas de desarrollo rural incluídas en el PDR de Galicia.
- **Mapa de ayudas regionales 2007-2013**
 Ayuda estatal núm. 626/2006 - España. Mapa de ayudas regionales 2007-2013.
- **Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión del 15 de diciembre de 2006 (ayudas minimis)**
 Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, del 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.
- **Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión del 15 de diciembre de 2006 (aplicación FEADER)**
 Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, del 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- **Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión del 7 de diciembre de 2006**
 Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión, del 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- **Reglamento (CE) núm. 1320/2006 de la Comisión del 5 de septiembre de 2006 (Transición Feader)**
 Reglamento (CE) núm. 1320/2006 de la Comisión, del 5 de septiembre de 2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.
- **Corrección de errores del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo del 11 de julio de 2006**
 Corrección de errores del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, del 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1260/1999.
- **Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre**
 Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 176, del 25.07.2006).
- **Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo del 11 de julio de 2006 (Fondos Europeos)**
 Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, del 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1260/1999.
- **Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013**
 Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013 (2006/C 54/08). (Texto pertinente a efectos del EEE)
- **Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo del 20 de septiembre de 2005 (FEADER)**
 Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, del 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- **Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo del 21 de junio de 2005**
 Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, del 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común.

NORMATIVA ESTATAL

Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre
Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 176, del 25.07.2006).

- **Ley 38/2003 general de subvenciones del 17 de noviembre**
 Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, del 18.11.2003).

NORMATIVA AUTONÓMICA

- **Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia**
 Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- **Plan Gallego de Controles FEADER**
 El Plan Gallego de Controles FEADER establece principios básicos y disposiciones particulares en materia de planificación y ejecución de los controles en las medidas de desarrollo rural incluídas en el PDR de Galicia.